



SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL MES DE MAYO DE 2015

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
1	386/2015	2 de mayo de 2015	<i>“acuerdo del pleno de fecha 9 de abril 2015, por medio del cual se especifican nuevas reglas para el registro de títulos profesionales”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; se adjuntan al presente el archivo que contiene el acuerdo del Pleno de este H. Tribunal Superior de Justicia requerido en la presente solicitud de información.
2	387/2015	3 de mayo de 2015	<i>“Favor de entregar copia simple de la versión pública de los contratos celebrados con el proveedor Milton Aguirre León y/o Milton Paris y desglosar lo que ha recibido de recursos desde 2013 y sus conceptos”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se hace de su conocimiento que se adjuntan al presente, los archivos (4) que contienen la información materia de la presente solicitud de información.
3	388/2015	4 de mayo de 2015	<i>“buen día: el motivo de este correo es para solicitar información acerca de el lugar en donde se pueden realizar los tramites para la obtener la patria potestad de un hijo...”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; para conocer lo todo lo relacionado a la Patria Potestad usted puede consultar el Código Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla en su libro Segundo capítulo décimo, “PATRIA POTESTAD” , información que podrá verificar en el portal de Internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia en su artículo 11 fracción I denominada Marco Normativo o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/CODIGO%20CIVIL%20PARA%20EL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20PUEBLA.pdf Asimismo, y considerando la naturaleza de su solicitud de información, y en caso de que necesite asesoría jurídica; ésta puede ser atendida en las oficinas de la Defensoría Pública que se encuentran ubicadas en la 14 Norte 205 Barrio de la Luz y número telefónico (222) 777-42-00, donde podrán asignarle un abogado que, de manera gratuita, le habrá de acompañar a lo largo de su procedimiento.



PODER JUDICIAL

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
4	389/2015	4 de mayo de 2015	"BUENAS TARDES, PODRIAN INFORMAR COMO TRAMITAR Y/O SOLICITAR Y EN DONDE, COPIAS CERTIFICADAS DE UN JUICIO DE DIVORCIO EFECTUADO EN EL AÑO DEL 2010, YA QUE DIVERSAS RAZONES NO TUVE ACCESO, A LAS COPIAS QUE EN SU MOMENTO DEL JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DE PUEBLA EL LIC.LUIS VAZQUEZ SANCHES."	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; para obtener copias certificadas del expediente en mención, usted tendrá que presentarse ante el Juzgado que conoció de su asunto y presentar el escrito correspondiente solicitando la devolución del expediente del Archivo al Juzgado, a fin de que una vez que el expediente se encuentre físicamente en el Juzgado de origen, se soliciten las copias certificadas a que hace referencia o de las actuaciones que así considere conveniente y una vez recaído acuerdo favorable sobre este último escrito, en el Juzgado se le indicará lo conducente para obtener las copias solicitadas. Lo anterior, de conformidad con el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: es una carga procesal de las partes concurrir al tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos.

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
5	390/2015	4 de mayo de 2015	"...enviar formato mensual de actividades de los Juzgados Civiles Municipales..."	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se hace de su conocimiento que se adjuntan al presente, el archivo (formato Excel) que contiene en formato de reporte mensual de actividades, así como el archivo (formato PDF) que contiene el Memorandum de fecha 4 de enero del presente año, suscrito por la Directora General de la Comisión Administrativa del Tribunal Superior de Justicia en el que se describen los lineamientos de operación de los referidos informes.

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
6	391/2015	4 de mayo de 2015	"SOLICITO SITUACIÓN JURÍDICA DE ***** PROCESO ***** QUE SE ENCUENTRA RECLUIDO EN EL CERESO DE ***** PUEBLA, LA INFORMACIÓN SOLICITADA ES PARA VER EN LAS CONDICIONES QUE SE ENCUENTRA Y ASÍ SOLICITAR ALGÚN BENEFICIO (REMISIÓN PARCIAL DE LA PENA) EL INTERESADO ES SU HERMANO MISMO *****"	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 33 fracciones III y IV, 44, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, hago de su conocimiento que; de conformidad con las disposiciones legales citadas esta Unidad Administrativa se encuentra impedida para emitir una respuesta al respecto, ya que los expedientes judiciales así como las averiguaciones previas tienen el carácter de información reservada, por lo que se sugiere que para conocer el estado procesal que guarda su expediente se apersona ante el Juzgado donde se encuentra radicado su asunto. Aunado a lo anterior, por la naturaleza de los procedimientos de índole penal, cuentan con datos personales y para su entrega deberá de contarse con el consentimiento del titular y en caso de tratarse del acceso a datos personales propios deberán cubrirse



PODER JUDICIAL

				los requisitos que el artículo 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de lo anterior se sugiere acudir al Juzgado de Ejecución de Sentencias y poder determinar lo conducente.
--	--	--	--	--

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
7	392/2015	5 de mayo de 2015	"REQUISITOS PARA INSCRIBIR UN TITULO O CÉDULA PROFESIONAL EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUEBLA."	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; el Poder Judicial del Estado de Puebla no realiza registro de Cédulas Profesionales; pero si es indispensable para poder litigar en los Juzgados del Estado de Puebla realizar el registro de su Título ante el Honorable Tribunal Superior de Justicia; cuyos requisitos son:</p> <p>PRIMERO:</p> <ul style="list-style-type: none">• Legalizar firmas del título. (12 norte no. 810, "atrás del centro de convenciones".) Solo títulos del Estado de Puebla, los demás deben de estar legalizados por su estado; U.N.A.M. no es necesario.• Realizar pago de derecho de Registro de Título en Dirección General de Gobierno (12 norte no. 810, "atrás del centro de convenciones") \$200.00• Realizar el pago de Registro de Título ante el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla. (5 ote. No. 9 Depto. de Tesorería) \$100.00. <p>SEGUNDO:</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentar en la oficialía mayor:• Título original y dos copias del mismo en tamaño carta.• Un escrito dirigido al Presidente del T.S.J.E., Magistrado Presidente, Roberto Flores Toledano, solicitando el registro del mismo• Una fotografía, la misma a la del título. (Escanear o sacar estudio fotográfico a la foto que tiene el título). (papel fotográfico)• Comprobante de pago de derechos• Copia de cedula <p>Toda esta información puede consultarla en la página electrónica de este Poder Judicial bajo la siguiente ruta: http://www.htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Actividades del Tribunal/Registro de Títulos/Requisitos o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://www.htsjpuebla.gob.mx/secciones/registrot/index.php</p> <p>Así mismo y a fin de complementar la información proporcionada le informamos que el área encargada de realizar y administrar el registro de títulos es la Secretaría de Acuerdos de este Poder Judicial y cuyos datos de contacto dejamos a su disposición: calle 5 oriente N° 9, Centro Histórico, número telefónico (222) 229-66-00 ext. 5250, correo electrónico sacuerdos@htsjpuebla.gob.mx con un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.</p> <p>De igual forma se adjunta, el archivo que contiene el acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia en el que se describe el procedimiento de inscripción de los Títulos Profesionales.</p>



PODER JUDICIAL

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
8	393/2015	5 de mayo de 2015	<i>“ Hola buen día! Quiero saber si existe alguna bolsa de trabajo ahí, o si hay alguna convocatoria para poder entrar a trabajar al Tribunal...”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; al día de hoy no existe convocatoria alguna para ocupar cargo dentro del Poder Judicial del Estado, en caso de existir alguna ésta será publicada en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, y que podrá consultar bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia artículo 15 fracción IV Carrera Judicial o, en su caso consultarlo de manera directa en la siguiente liga electrónica: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/_carrer_a-judicial.jpg

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
9	394/2015	5 de mayo de 2015	<i>“buenos días, quisiera saber en qué institución del gobierno me pueden asesorar para tramitar una carta de amparo para exigir mis derechos como trabajador (a) (empleado (a). pues llevo laborando casi ocho años y no cuento con mis prestaciones de ley...”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la información solicitada no es adquirida, transformada, modificada u obtenida por este Poder Judicial, por lo que esta Unidad Administrativa no es competente para emitir una respuesta al respecto de su solicitud de información. Sin embargo, y derivado de la naturaleza de su solicitud de información usted puede contratar a un Abogado que lo asesore y determinar lo procedente en su asunto o en su caso acudir a las oficinas de la Defensoría Pública ubicadas en la 14 norte 205 Barrio la Luz con número telefónico (222) 777-42-00, donde podrán asignarle un abogado que de manera gratuita lo acompañara a lo largo de su procedimiento.

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
10	395/2015	5 de mayo de 2015	<i>“Con fecha 30 de marzo de 2015 se presento oficio número ***** de fecha 5 de marzo de 2015, suscrito por la C. Juez Vigésimo de lo Civil de Cuantía menor del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, oficio dirigido al Juez Civil competente de Atlixco, Puebla por el cual exhibe exhorto relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por ***** en contra de *****, bajo el expediente *****. solicito información en donde se radico el exhorto girado por la C. Juez Vigésimo de lo Civil de</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; para obtener información del estado procesal que guarda el Exhorto promovido por usted; puede consultar en el página de Internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla en la siguiente liga: http://www.htsjpuebla.gob.mx en el apartado Actividades del Tribunal/Juzgado de Exhortos/Guía de Tramitación y Búsqueda de Exhortos o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/kexhortos . Asimismo, y con el fin de complementar la información proporcionada dejamos a su disposición los datos de contacto del Juzgado de Exhortos ubicado en Palacio de



PODER JUDICIAL

			Cuantía menor del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, por su atención gracias.	Justicia; 5 oriente número 9 Centro Histórico, número telefónico (222) 229-66-00 y un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 15:00.
--	--	--	---	---

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
11	396/2015	5 de mayo de 2015	<i>“Hola buenas tardes, es el caso que el día 30 de abril del presente año, diligencie un exhorto proveniente de la ciudad de México D.F. del Juzgado 6° en Proceso Oral en Materia Familiar bajo el número de oficio ***** del expediente número *****. el cual fue entregado en la “SECRETARIA DE EXHORTOS” del Palacio de Justicia de la Ciudad Capital de Puebla; Por comento de la Servidora Publica que me atendiera el día de mañana miércoles estaría disponible la razón actuarial y que de igual forma a mi disposición el exhorto de regreso al juzgado de origen por economía procesal y coadyuvar en las labores de ambos juzgados, mi afan es de recoger el día de mañana dicho exhorto pero me surge la duda si por ser día no hábil el de hoy, el plazo se recorre un día mas, ya que su kiosco de exhortos con funciona correctamente y no puedo consultar este dato y así evitar un viaje inútil e innecesario desde la ciudad de México D.F.”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; para obtener información del estado procesal que guarda el Exhorto promovido por usted; puede consultar en el página de Internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla en la siguiente liga: http://www.htsjpuebla.gob.mx en el apartado Actividades del Tribunal/Juzgado de Exhortos/Guía de Tramitación y Búsqueda de Exhortos o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/kexhortos . Asimismo, y con el fin de complementar la información proporcionada dejamos a su disposición los datos de contacto del Juzgado de Exhortos ubicado en Palacio de Justicia; 5 oriente número 9 Centro Histórico, número telefónico (222) 229-66-00 y un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 15:00.

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
12	397/2015	5 de mayo de 2015	<i>“...sentencia del proceso 56/2013 del Juzgado 8° de lo Penal...”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se hace de su conocimiento que se adjunta al presente, el archivo (formato PDF) que contiene el extracto de la sentencia dictada dentro del proceso de referencia, remitido por el Juez de la causa.

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
13	398/2015	6 de mayo de 2015	<i>“ cuantas regiones judiciales tiene Puebla? ¿ en que regiones juduciales, tanto juzgados y ministerios publicos se esta aplicando el juicio</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; Para conocer las Regiones Judiciales y los



PODER JUDICIAL

			<p>oral penal? ¿en Puebla capital y Cholula a partir de cuando entra en vigor el nuevo sistema penal oral?"</p>	<p>Distritos Judiciales que comprende cada una de ella usted puede consultar la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, específicamente en su Capítulo Segundo de la División Territorial. Misma que se encuentra publicada en el portal de internet del Honorable tribunal superior de Justicia del Estado de Puebla y encontrara bajo la siguiente ruta: http://www.htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia en su artículo 11 fracciones I Marco Normativo, sección leyes. O en su caso de manera directa en la siguiente liga: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/ley%20organica%20del%20poder%20judicial%20del%20estado.pdf De igual forma, en la siguiente liga puede encontrar la división territorial del Estado de Puebla: http://www.htsjpuebla.gob.mx/secciones/tribunal/division_territorial.php Por lo que se refiere a la segunda de sus preguntas el Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo Primero Transitorio; establece el plazo para instaurar dicho Sistema Penal, señalando que: "El presente ordenamiento entrará en vigor en forma gradual, iniciando por la región judicial que se establezca en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a partir del 15 de enero de 2013 y concluyendo en 17 de junio de 2016". Así pues la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla señala: "de conformidad con el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de junio de 2011 en su artículo Segundo Transitorio: Para los efectos del artículo Primero Transitorio del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el veintiuno de febrero de dos mil once, por el que se expide el Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Puebla, se establecen, las regiones judiciales y plazos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Oriente: el 15 de enero de 2013; II. Norte: el 17 de septiembre de 2013; III. Sur: el 18 de marzo de 2014; IV. Sur-Oriente: el 17 de septiembre de 2014; V. Centro Poniente: 17 de junio de 2016, y; VI. Centro: el 17 de junio de 2016.
--	--	--	--	---

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
14	399/2015	7 de mayo de 2015	<p>"Buenas días, necesito presentar un exhorto dirigido a Cholula Puebla, pero quisiera saber dónde debo presentarlo, si es directamente en Cholula o en Ciudad Judicial, y que se necesita para poder presentarlo. Muchas gracias, y en espera de su respuesta".</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; todo Exhorto debe ser entregado en el Juzgado de Exhortos del Poder Judicial del Estado de Puebla, para poder celebrar las diligencias a las que haya lugar, dicho Juzgado se encuentra ubicado en Palacio de Justicia en la 5 oriente N° 9 Centro Histórico con número telefónico (222) 229-66 00. Finalmente usted puede consultar todo lo relacionado al Juzgado de Exhortos en el portal de Internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx en el apartado Actividades del Tribunal; Juzgado de Exhortos o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/secciones/exhortos/acerca-de.php</p>



PODER JUDICIAL

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
15	400/2015	7 de mayo de 2015	<i>“informacion sobre mi caso”.</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que, su solicitud de información no es precisa, toda vez que no se desprende en qué órgano jurisdiccional o administrativo se encuentra radicado su asunto; por lo que en términos de las disposiciones legales citadas, se requiere para que, en un término de tres días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, complete o aclare su solicitud, aportando mayores elementos de búsqueda, a fin de que esta Unidad Administrativa se encuentre en posibilidad de emitir una respuesta en términos de ley, apercibido de que no cumplir el requerimiento en el término señalado se tendrá por NO PRESENTADA.</p> <p>No obstante lo anterior, resulta necesario informarle que en cumplimiento al artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que señala que es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos; para conocer el estado procesal que guardan los expedientes judiciales resulta indispensable apersonarse en el juzgado o Sala en la que se haya tramitado el procedimiento.</p>

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
16	401/2015	7 de mayo de 2015	<i>“hola me gustaria me mandaran informacion respecto al expediente de resolucion de divorcio y convenio del expediente ***** ya que tramitaria una solicitud de tramite de modificacion de pension GRACIAS.”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; en cumplimiento al artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que señala que es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos; para conocer el estado procesal que guardan los expedientes judiciales resulta indispensable apersonarse en el juzgado o Sala en la que se haya tramitado el procedimiento.</p>

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
17	402/2015	7 de mayo de 2015	<i>“Por favor, podrían indicarme en dónde publican oficialmente el calendario de labores, pues busco</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me</p>



PODER JUDICIAL

			<p>el relativo al año 2013, señalado en el oficio número *****, solo que no lo encuentro en su portal ni en otra dirección de internet de carácter oficial y fiable.”</p>	<p>permite hacer de su conocimiento que; la información solicitada se encuentra publicada en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y que podrá consultar bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia en su artículo 15 fracción I Sesiones de Pleno y seleccionar el año. Y ubicar el acuerdo de días inhábiles y periodo vacacional del primer semestre y segundo semestre de 2013. O en su caso consultarlo de manera directa en las siguientes ligas: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/Oficio%201012_dias%20inhabiles_2013.pdf http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/Dias%20inhabiles_segundo%20semestre_2013.pdf</p>
--	--	--	--	--

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
18	403/2015	7 de mayo de 2015	“quiero saber la ubicación del expediente 156/93 y si es que ya esta archivado que procede.”	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; para obtener acceso al expediente en mención, usted tendrá que presentarse ante el Juzgado que conoció de su asunto y presentar el escrito correspondiente solicitando la devolución del expediente del Archivo al Juzgado, a fin de que una vez que el expediente se encuentre físicamente en el Juzgado de origen, y una vez recaído acuerdo favorable sobre este último escrito, en el Juzgado se le indicará lo conducente para obtener acceso al mismo. Lo anterior, de conformidad con el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: es una carga procesal de las partes concurrir al tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos</p>

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
19	404/2015	7 de mayo de 2015	“CUALES SON LOS DIAS INHABILES PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.”	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la información solicitada se encuentra publicada en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y que podrá consultar bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia en su artículo 15 fracción I Sesiones de Pleno, donde podrá encontrar el acuerdo de pleno por el que se establecen los días inhábiles y periodo vacacional del primer semestre de 2015. O en su caso consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/filesec/portada/files/D%C3%8DAS_INHABILES_Y_VACACIONES.pdf</p>



PODER JUDICIAL

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
20	405/2015	8 de mayo de 2015	<i>"Buen día: ¿Cuál es el procedimiento para darse de alta en el expediente virtual? Muchas gracias."</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; el programa denominado Expediente Virtual sólo funciona en el Juzgado Tercero de lo Civil por ser éste un programa piloto que, en lo sucesivo, se replicará en todos los Juzgados y Salas que integran el Poder Judicial del Estado, si éste es su caso, para obtener la clave y acceder a su expediente virtual, es necesario que acuda al Departamento de Informática, para que proporcione nombre de usuario y clave para acceder a su Expediente Virtual, para lo cual:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Debe presentar escrito ante el Juzgado Tercero especializado en materia Civil donde proporciona una cuenta de correo electrónico.2. El Juzgado, mediante atento oficio hace saber al Departamento de Informática Del Honorable Tribunal Superior de Justicia, dicho correo electrónico.3. El Departamento en cuestión crea nombre de usuario y contraseña, así mismo le hace saber, mediante correo electrónico el nombre y contraseña respectiva para tal efecto y tener acceso al expediente virtual. <p>Es importante informarle que el trámite es gratuito y que la consulta de Expediente Virtual no tiene costo alguno.</p> <p>Asimismo, le comento que existe también el Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial que funciona de manera permanente en los Juzgados sexto al décimo y décimo primero y décimo segundo, especializados en materia Mercantil y Financiera, respectivamente, por lo que si usted tiene radicado un asunto en alguno de los Juzgados en mención, usted tendrá que presentar un escrito solicitando darse de alta en dichos sistemas y deberá proporcionar un correo electrónico; una vez recaído el acuerdo sobre dicho escrito, se le hará llegar al correo electrónico proporcionado, su nombre de usuario y contraseña para poder acceder a los acuerdos y notificaciones de sus expedientes.</p>

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
21	406/2015	8 de mayo de 2015	<i>Requisitos para registrar el título"</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; el procedimiento y requisitos para el registro de títulos es el siguiente:</p> <p style="text-align: center;">ACUERDO:</p> <p>PRIMERO.- Corresponde a la Presidencia del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, recibir las solicitudes de los interesados para realizar el registro ante este Tribunal, de sus títulos profesionales de Abogados y de especialistas en medios alternos de solución de conflictos.</p> <p>SEGUNDO.- Los requisitos para el registro de los títulos profesionales de Abogados y de especialistas en medios alternos de solución de conflictos son los</p>



PODER JUDICIAL

				<p>siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Nombre (s) y apellido (s) del interesado;II. Domicilio y/o correo electrónico para recibir notificaciones;III. Nombre de la institución que expidió el título profesional, número de registro y fecha de expedición; yIV. Cédula profesional (original y copia).V. Credencial para votar o identificación oficial vigente con fotografía (original y copia);VI. Original con firma legalizada por la autoridad respectiva en cada entidad y dos copias simples en reducción (tamaño carta) del título del que se solicita su registro;VII. Fotografía igual a la del título del que se solicita su registro (escaneada o estudio fotográfico);VIII. Comprobantes del pago de derechos conforme a lo establecido por la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio Fiscal correspondiente; <p>TERCERO.- Para el registro del título profesional presentado por el interesado, se realizará el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none">I. El interesado deberá solicitar por escrito la inscripción de su título profesional, señalando los datos mencionados en las fracciones I, II y III; y presentar los documentos señalados en las fracciones IV, V, VI, VII y VIII, todos del punto anterior.II. La Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través de la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, corroborará que la solicitud cumpla con los requisitos señalados en el presente Acuerdo, cotejando las copias de los documentos señalados en las fracciones IV y V del punto anterior con sus originales, devolviendo estos últimos al interesado, quien a su vez firmará de recibido y de conformidad;III. La Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través de la Secretaría de Acuerdos del Tribunal procederá a verificar que los datos de los títulos de Abogados y de especialistas en medios alternos de solución de conflictos, respecto de los cuales los interesados soliciten su registro, sean coincidentes con los obtenidos del portal de internet de la Dirección General de Profesiones adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, ingresando los datos del solicitante (nombre completo y/o número de cédula profesional), levantándose la certificación correspondiente.IV. En caso de no ser localizado el registro del título profesional mediante el portal de internet de la Dirección General de Profesiones adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, la Presidencia de este Tribunal a efecto de verificar la autenticidad del documento en mención, solicitará mediante atento oficio el informe respectivo a la institución educativa que se presume lo expidió y en su caso, si a criterio discrecional de dicha autoridad fuera necesario, se realizará la misma solicitud a la Secretaría de Educación Pública, a través del área respectiva.V. Con el resultado de la consulta realizada, la Presidencia de este Tribunal dará cuenta al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos legales procedentes.VI. En caso de reunirse los requisitos legales, el Tribunal Pleno ordenará el registro del título profesional, conforme lo establece la fracción XXI del artículo
--	--	--	--	---



PODER JUDICIAL

				<p>17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y en cumplimiento a ello, se realizará el registro respectivo tanto en el Libro de Gobierno correspondiente, como en el sistema de consulta con que cuenta el portal de internet del Poder Judicial del Estado.</p> <p>Finalmente, se asentarán los datos de registro en el título profesional del interesado, debiéndose notificar al solicitante en el domicilio o correo electrónico que para tal efecto haya señalado, que el trámite de registro ha sido concluido, para que a su vez se proceda a su entrega al interesado, a quien de igual forma se le expedirá la constancia respectiva quien deberá firmar de recibido y de conformidad.</p>
--	--	--	--	--

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
22	406/2015 BIS	11 de mayo de 2015	<i>“Buenos días como me puedo registrar para ver el expediente virtual.”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; el programa denominado Expediente Virtual sólo funciona en el Juzgado Tercero de lo Civil por ser éste un programa piloto que, en lo sucesivo, se replicará en todos los Juzgados y Salas que integran el Poder Judicial del Estado, si éste es su caso, para obtener la clave y acceder a su expediente virtual, es necesario que acuda al Departamento de Informática, para que proporcione nombre de usuario y clave para acceder a su Expediente Virtual, para lo cual:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Debe presentar escrito ante el Juzgado Tercero especializado en materia Civil donde proporciona una cuenta de correo electrónico.2. El Juzgado, mediante atento oficio hace saber al Departamento de Informática Del Honorable Tribunal Superior de Justicia, dicho correo electrónico.3. El Departamento en cuestión crea nombre de usuario y contraseña, así mismo le hace saber, mediante correo electrónico el nombre y contraseña respectiva para tal efecto y tener acceso al expediente virtual. <p>Es importante informarle que el trámite es gratuito y que la consulta de Expediente Virtual no tiene costo alguno.</p> <p>Asimismo, le comento que existe también el Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial que funciona de manera permanente en los Juzgados sexto al décimo primero y décimo segundo, especializados en materia Mercantil y Financiera, respectivamente, por lo que si usted tiene radicado un asunto en alguno de los Juzgados en mención, usted tendrá que presentar un escrito solicitando darse de alta en dichos sistemas y deberá proporcionar un correo electrónico; una vez recaído el acuerdo sobre dicho escrito, se le hará llegar al correo electrónico proporcionado, su nombre de usuario y contraseña para poder acceder a los acuerdos y notificaciones de sus expedientes.</p>

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
23	407/2015	11 de mayo de 2015	<i>“DESEO ME INFORMEN LOS REQUISITOS PARA</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción IV de



PODER INSCRIBIR MI TITULO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, AS U VEZ, EL COSTO Y TIEMPO APROXIMADO, GRACIAS.”

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; el procedimiento y requisitos para el registro de títulos es el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Corresponde a la Presidencia del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, recibir las solicitudes de los interesados para realizar el registro ante este Tribunal, de sus títulos profesionales de Abogados y de especialistas en medios alternos de solución de conflictos.

SEGUNDO.- Los requisitos para el registro de los títulos profesionales de Abogados y de especialistas en medios alternos de solución de conflictos son los siguientes:

- I. Nombre (s) y apellido (s) del interesado;
- II. Domicilio y/o correo electrónico para recibir notificaciones;
- III. Nombre de la institución que expidió el título profesional, número de registro y fecha de expedición; y
- IV. Cédula profesional (original y copia).
- V. Credencial para votar o identificación oficial vigente con fotografía (original y copia);
- VI. Original con firma legalizada por la autoridad respectiva en cada entidad y dos copias simples en reducción (tamaño carta) del título del que se solicita su registro;
- VII. Fotografía igual a la del título del que se solicita su registro (escaneada o estudio fotográfico);
- VIII. Comprobantes del pago de derechos conforme a lo establecido por la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio Fiscal correspondiente;

TERCERO.- Para el registro del título profesional presentado por el interesado, se realizará el siguiente procedimiento:

- I. El interesado deberá solicitar por escrito la inscripción de su título profesional, señalando los datos mencionados en las fracciones I, II y III; y presentar los documentos señalados en las fracciones IV, V, VI, VII y VIII, todos del punto anterior.
- II. La Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través de la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, corroborará que la solicitud cumpla con los requisitos señalados en el presente Acuerdo, cotejando las copias de los documentos señalados en las fracciones IV y V del punto anterior con sus originales, devolviendo estos últimos al interesado, quien a su vez firmará de recibido y de conformidad;
- III. La Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través de la Secretaría de Acuerdos del Tribunal procederá a verificar que los datos de los títulos de Abogados y de especialistas en medios alternos de solución de conflictos, respecto de los cuales los interesados soliciten su registro, sean coincidentes con los obtenidos del portal de internet de la Dirección General de Profesiones adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, ingresando los datos del solicitante (nombre completo y/o número de cédula profesional), levantándose la certificación correspondiente.



PODER JUDICIAL

				<p>IV. En caso de no ser localizado el registro del título profesional mediante el portal de internet de la Dirección General de Profesiones adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, la Presidencia de este Tribunal a efecto de verificar la autenticidad del documento en mención, solicitará mediante atento oficio el informe respectivo a la institución educativa que se presume lo expidió y en su caso, si a criterio discrecional de dicha autoridad fuera necesario, se realizará la misma solicitud a la Secretaría de Educación Pública, a través del área respectiva.</p> <p>V. Con el resultado de la consulta realizada, la Presidencia de este Tribunal dará cuenta al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos legales procedentes.</p> <p>VI. En caso de reunirse los requisitos legales, el Tribunal Pleno ordenará el registro del título profesional, conforme lo establece la fracción XXI del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y en cumplimiento a ello, se realizará el registro respectivo tanto en el Libro de Gobierno correspondiente, como en el sistema de consulta con que cuenta el portal de internet del Poder Judicial del Estado.</p> <p>VII. Finalmente, se asentarán los datos de registro en el título profesional del interesado, debiéndose notificar al solicitante en el domicilio o correo electrónico que para tal efecto haya señalado, que el trámite de registro ha sido concluido, para que a su vez se proceda a su entrega al interesado, a quien de igual forma se le expedirá la constancia respectiva quien deberá firmar de recibido y de conformidad.</p>
--	--	--	--	---

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
24	408/2015	11 de mayo de 2015	<i>“Sería tan amable de proporcionarme información respecto al estado que guarda el expediente *****, iniciado el 12 de octubre de 2012, juzgado de lo civil del Distrito Judicial de Matamoras Puebla..”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita; es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos, por lo que, en virtud de estas disposiciones, resulta indispensable apersonarse en el Juzgado donde se encuentre radicado su asunto y poder verificar el estado procesal que guarda el mismo

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
25	409/2015	11 de mayo de 2015	“BUENA TARDE, MI SOLICITUD ES QUE LO QUE PASA EL ACTA DE MATRIMONIO DE MIS PAPAS, EN EL NOMBRE DE MI PAPA ESTA MAL PUES APARECE CON DOS NOMBRES Y SOLO TIENE	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; existen diversos procedimientos relacionados con la modificación de información asentada en las actas del Registro



UNO, LO QUE QUIERO SABER ES QUE TENGO QUE HACER Y EN DONDE PARA HACER QUE LE QUITEN ESE NOMBRE QUE NO VA, PUES EL YA TIENE 60 AÑOS LO QUEREMOS PENSIONAR Y NOS PIDIERON EL ACTA DE MATRIMONIO PERO EL NOMBRE COMO LES DIGO NO COINCIDE CON TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS Y POR TAL RAZÓN NO PUEDE PENSIONARSE JUNTO CON MI MAMA, CHEQUE EN EL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO PERO ME DIJERON QUE AHÍ SOLO HACEN CORRECCIONES DE LETRAS Y NÚMEROS, PERO PARA QUITAR EL NOMBRE NECESITABA REALIZAR UN JUICIO, SI ME PODRÍAN AYUDAR CON ESTA INFORMACIÓN, CON QUIEN DIRIGIRME Y CUAL SERIA EL PROCEDIMIENTO SE LOS AGRADECERÍA MUCHÍSIMO, DE ANTEMANO LES AGRADEZCO SU ATENCIÓN Y ENVÍO UN CORDIAL SALUDO..”

Civil, en primera instancia le informo que de conformidad a lo señalado en el artículo 70 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla, **procede la modificación y, en su caso, el cambio del nombre con que una persona física está inscrita en el Registro Civil**, además de los casos de adopción, por los siguientes motivos: I.- Cuando se demuestre fehacientemente, con documentos indubitables e inobjetables, administrados en su caso con cualquiera otra prueba, que de manera invariable y constante una persona ha usado en su vida social y jurídica otro nombre distinto al de su registro. II.- Cuando el nombre propio puesto a una persona al registrar su nacimiento, le causa afrenta; III.- En el caso de homonimia, si el solicitante demuestra que el uso del homónimo le causa perjuicio, sea éste económico o no. De igual forma, en la Sección Décima del Capítulo Décimo Tercero del Código Civil en cita, regula lo relativo a la Rectificación de las Actas del Estado Civil. Legislación que puede ser consultada en el Portal de Transparencia de la página electrónica del Poder Judicial (www.htsjpuebla.gob.mx) en el artículo 11 Fracción I relativa al Marco Normativo o, bien, en la siguiente liga electrónica: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/CODIGO%20CIVIL%20PARA%20EL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20PUEBLA.pdf

Por lo que en su caso habrá de iniciarse un procedimiento especial ante los Juzgados de lo Familiar, en el que se acredite lo que las disposiciones legales antes referidas señalan.

Otro procedimiento es el señalado en el mismo Código, en sus artículos 936 y 937, donde se asienta lo siguiente: Artículo 936. Cuando la **rectificación tienda a enmendar errores, yerros o defectos mecanográficos, ortográficos, numéricos y otros meramente accidentales del acta asentada**, procede su aclaración, la que se promoverá ante el Director del Registro del Estado Civil, quien resolverá lo procedente y si la resolución es negativa, la aclaración deberá demandarse en juicio.

De resultar procedente la rectificación administrativa, el Director del Registro del Estado Civil remitirá una copia certificada de la resolución al Archivo Estatal a efecto de hacer las anotaciones que correspondan al libro duplicado, y otra al Juzgado del Registro del Estado Civil en el que fue expedida, para que se proceda a realizar las anotaciones en el libro original de actas. En virtud de lo anterior de deja a su disposición la ubicación de la Dirección del Registro del Estado Civil de las Personas: av. 11 oriente # 2003 Col. Azcarate.

Finalmente, y en aquellos casos en que **una persona utiliza diferentes nombres (nombre-s y apellidos) en diferentes documentos pero lo que se pretende es acreditar que se trata de la misma persona**, le informo que este tipo procedimiento se trata de una jurisdicción voluntaria denominada Información ad perpetuam, se desahoga ante los juzgados de primera instancia de este Poder Judicial ubicados en Ciudad Judicial Siglo XXI, con domicilio en Periférico Ecológico Arco Sur No. 4000 San Andrés Cholula, Puebla. Reserva Territorial Atlixayotl, los que cuentan con un “horario de atención al público” de 8:00 a 15:00 horas; sin embargo para poder iniciar dicho procedimiento deberá cubrir ciertos “requisitos” específicos para cada procedimiento, por lo que, considerando la naturaleza de su solicitud de información, ésta puede ser atendida en las oficinas de la Defensoría Pública que se encuentran ubicadas en la 14 Norte 205 Barrio de la Luz y número telefónico (222) 777-42-00, donde podrán asignarle un abogado que, de manera gratuita, le habrá de acompañar a lo largo de su procedimiento.



PODER JUDICIAL

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
26	410/2015	11 de mayo de 2015	<i>“buena tarde... me podrian auxiliar informandome el decreto, acuerdo o número de circular por la que se haya creado o implementado el funcionamiento de los juicios orales mercantiles y a partir de cuando entraron en vigencia. gracias..”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; el decreto por el que se crean los Juicios Orales en Materia Mercantil puede ser consultado en el Código de Comercio, en sus artículos Transitorios, dicho decreto fue emitido el 27 de enero de 2011. Dicho ordenamiento jurídico se encuentra disponible en el portal de internet del Honorable Tribunal superior de Justicia del Estado de Puebla y podrá ser consultado bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia artículo 11 fraccionesII Marco Normativo Sección Códigos. O en su caso podrá consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/CODIGO%20DE%20COMERCIO.pdf</p> <p>Por lo que hace a la implementación de los Juicios Orales Mercantiles en el Estado de Puebla usted puede consultar el acuerdo de fecha 27 de junio de 2013 emitido por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, mismo que se encuentra disponible en el portal de internet de este Poder Judicial y podrá consultar bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia en su artículo 15 fracción I Sesiones de Pleno año 2013, y ubicar la fecha antes mencionada. O en su caso consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/Pleno-27-Jun-13.pdf</p>

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
27	411/2015	11 de mayo de 2015	<i>“Buen día, mi nombre es ***** , soy de la comunidad de ***** , quiero hacer el tramite de Guardia y Custodia pero según mi municipio, lo podría hacer En Ciudad Judicial, por que a donde me enviaron estaba en Cholula pero lo están contrayendo de nuevo, así que me ayudaría mucho indicándome donde puede hacer el tramite. Gracias.”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; para conocer lo todo lo relacionado a la Patria Potestad usted puede consultar el Código Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla en su libro Segundo capitulo décimo, “PATRIA POTESTAD”, información que podrá verificar en el portal de Internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia en su artículo 11 fracción I denominada Marco Normativo o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/CODIGO%20CIVIL%20PARA%20EL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20PUEBLA.pdf</p> <p>Por lo que hace a la competencia del juez que habrá de conocer su juicio, resulta conveniente ubicar el distrito judicial al que pertenece su domicilio. Esta información puede identificarla en la siguiente liga en la que se enlistan los distritos judiciales y los municipios que los conforman. http://www.htsjpuebla.gob.mx/secciones/tribunal/division_territorial.php</p> <p>Asimismo, y considerando la naturaleza de su solicitud de información, y en caso de</p>



PODER JUDICIAL

				que necesite asesoría jurídica; ésta puede ser atendida en las oficinas de la Defensoría Pública que se encuentran ubicadas en la 14 Norte 205 Barrio de la Luz y número telefónico (222) 777-42-00, donde podrán asignarle un abogado que, de manera gratuita, le habrá de acompañar a lo largo de su procedimiento.
--	--	--	--	---

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
28	412/2015	12 de mayo de 2015	<i>“Soy mandatario judicial de la parte actora en el exhorto ***** turnado a este H. Tribunal Superior del Estado de Puebla y mi pregunta es si existe un número telefónico para comunicarme directamente al área de exhortos para saber si dicho expediente ya quedo diligenciado y saber si ustedes lo turnan de regreso a Celaya, Guanajuato (origen) o si se debe acudir a sus instalaciones a recogerlo.”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; para determinar el estado procesal que guarda su Exhorto debe ser consultado en el Juzgado de Exhortos del Poder Judicial del Estado de Puebla, dicho Juzgado se encuentra ubicado en Palacio de Justicia en la 5 oriente N° 9 Centro Histórico con número telefónico (222) 229-66 00. Finalmente usted puede consultar todo lo relacionado al Juzgado de Exhortos en el portal de Internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx en el apartado Actividades del Tribunal; Juzgado de Exhortos o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/secciones/exhortos/acerca-de.php

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
29	413/2015	12 de mayo de 2015	<i>“Favor de indicarme qué necesito para Registrar Mi Título y Cédula Profesional ya que voy próximamente a litigar algún asunto en La Ciudad de Puebla.”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; el procedimiento y requisitos para el registro de títulos es el siguiente: ACUERDO: PRIMERO.- Corresponde a la Presidencia del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, recibir las solicitudes de los interesados para realizar el registro ante este Tribunal, de sus títulos profesionales de Abogados y de especialistas en medios alternos de solución de conflictos. SEGUNDO.- Los requisitos para el registro de los títulos profesionales de Abogados y de especialistas en medios alternos de solución de conflictos son los siguientes: I. Nombre (s) y apellido (s) del interesado; II. Domicilio y/o correo electrónico para recibir notificaciones; III. Nombre de la institución que expidió el título profesional, número de registro y fecha de expedición; y IV. Cédula profesional (original y copia). V. Credencial para votar o identificación oficial vigente con fotografía (original y copia); VI. Original con firma legalizada por la autoridad respectiva en cada entidad y dos copias simples en reducción (tamaño carta) del título del que se solicita su registro;



PODER JUDICIAL

					<p>VII. Fotografía igual a la del título del que se solicita su registro (escaneada o estudio fotográfico);</p> <p>VIII. Comprobantes del pago de derechos conforme a lo establecido por la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio Fiscal correspondiente; TERCERO.- Para el registro del título profesional presentado por el interesado, se realizará el siguiente procedimiento:</p> <p>I. El interesado deberá solicitar por escrito la inscripción de su título profesional, señalando los datos mencionados en las fracciones I, II y III; y presentar los documentos señalados en las fracciones IV, V, VI, VII y VIII, todos del punto anterior.</p> <p>II. La Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través de la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, corroborará que la solicitud cumpla con los requisitos señalados en el presente Acuerdo, cotejando las copias de los documentos señalados en las fracciones IV y V del punto anterior con sus originales, devolviendo estos últimos al interesado, quien a su vez firmará de recibido y de conformidad;</p> <p>III. La Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través de la Secretaría de Acuerdos del Tribunal procederá a verificar que los datos de los títulos de Abogados y de especialistas en medios alternos de solución de conflictos, respecto de los cuales los interesados soliciten su registro, sean coincidentes con los obtenidos del portal de internet de la Dirección General de Profesiones adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, ingresando los datos del solicitante (nombre completo y/o número de cédula profesional), levantándose la certificación correspondiente.</p> <p>IV. En caso de no ser localizado el registro del título profesional mediante el portal de internet de la Dirección General de Profesiones adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, la Presidencia de este Tribunal a efecto de verificar la autenticidad del documento en mención, solicitará mediante atento oficio el informe respectivo a la institución educativa que se presume lo expidió y en su caso, si a criterio discrecional de dicha autoridad fuera necesario, se realizará la misma solicitud a la Secretaría de Educación Pública, a través del área respectiva.</p> <p>V. Con el resultado de la consulta realizada, la Presidencia de este Tribunal dará cuenta al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos legales procedentes.</p> <p>VI. En caso de reunirse los requisitos legales, el Tribunal Pleno ordenará el registro del título profesional, conforme lo establece la fracción XXI del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y en cumplimiento a ello, se realizará el registro respectivo tanto en el Libro de Gobierno correspondiente, como en el sistema de consulta con que cuenta el portal de internet del Poder Judicial del Estado.</p> <p>VII. Finalmente, se asentarán los datos de registro en el título profesional del interesado, debiéndose notificar al solicitante en el domicilio o correo electrónico que para tal efecto haya señalado, que el trámite de registro ha sido concluido, para que a su vez se proceda a su entrega al interesado, a quien de igual forma se le expedirá la constancia respectiva quien deberá firmar de recibido y de conformidad.</p>
--	--	--	--	--	---



PODER JUDICIAL

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
30	414/2015	12 de mayo de 2015	“...En que pagina puedo obtener información para acreditar que ya se hizo la referencia e imprimirla para evitar mayor dilación innecesaria. ya casi tiene un año este tramite; y por una razón o otra no se acuerda la devolución.. Soy defensor particular del procesado.”	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, considerando la naturaleza de su solicitud y atendiendo a que cada asunto guarda sus propias particularidades, se siguiere acuda o se ponga en contacto con el Departamento de Depósitos, Fianzas y Multas que se encuentra ubicado en Palacio de Justicia en la 5 oriente # 9 Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, con un horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 número telefónico (222) 229-26-12, donde podrán indicarle el procedimiento a seguir para concluir su trámite.

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
31	415/2015	13 de mayo de 2015	“Requiero información y formulario en línea para acceder al expediente virtual.”	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; el programa denominado Expediente Virtual sólo funciona en el Juzgado Tercero de lo Civil por ser éste un programa piloto que, en lo sucesivo, se replicará en todos los Juzgados y Salas que integran el Poder Judicial del Estado, si éste es su caso, para obtener la clave y acceder a su expediente virtual, es necesario que acuda al Departamento de Informática, para que proporcione nombre de usuario y clave para acceder a su Expediente Virtual, para lo cual: <ol style="list-style-type: none">1. Debe presentar escrito ante el Juzgado Tercero especializado en materia Civil donde proporciona una cuenta de correo electrónico.2. El Juzgado, mediante atento oficio hace saber al Departamento de Informática Del Honorable Tribunal Superior de Justicia, dicho correo electrónico.3. El Departamento en cuestión crea nombre de usuario y contraseña, así mismo le hace saber, mediante correo electrónico el nombre y contraseña respectiva para tal efecto y tener acceso al expediente virtual. Es importante informarle que el trámite es gratuito y que la consulta de Expediente Virtual no tiene costo alguno. Asimismo, le comento que existe también el Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial que funciona de manera permanente en los Juzgados sexto al décimo y décimo primero y décimo segundo, especializados en materia Mercantil y Financiera, respectivamente, por lo que si usted tiene radicado un asunto en alguno de los Juzgados en mención, usted tendrá que presentar un escrito solicitando darse de alta en dichos sistemas y deberá proporcionar un correo electrónico; una vez recaído el acuerdo sobre dicho escrito, se le hará llegar al correo electrónico proporcionado, su nombre de usuario y contraseña para poder acceder a los acuerdos y notificaciones de sus expedientes.



PODER JUDICIAL

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
32	416/2015	13 de mayo de 2015	<i>"... quisiera información para como conseguir la patria potestad de mis hijas..."</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; para conocer lo todo lo relacionado a la Patria Potestad usted puede consultar el Código Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla en su libro Segundo capítulo décimo, "PATRIA POTESTAD", información que podrá verificar en el portal de Internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia en su artículo 11 fracción I denominada Marco Normativo o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/CODIGO%20CIVIL%20PARA%20EL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20PUEBLA.pdf</p> <p>Asimismo, y considerando la naturaleza de su solicitud de información, y en caso de que necesite asesoría jurídica; ésta puede ser atendida en las oficinas de la Defensoría Pública que se encuentran ubicadas en la 14 Norte 205 Barrio de la Luz y número telefónico (222) 777-42-00, donde podrán asignarle un abogado que, de manera gratuita, le habrá de acompañar a lo largo de su procedimiento.</p>

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
33	417/2015	13 de mayo de 2015	<i>" Buen día.quiero saber a q departamento puedo dirigirme para que una persona con la autoridad de ir a medir mi propiedad ya que mi vecino la esta invadiendo y hacerle un citatorio para que desaloje mi propiedad..es mi Cajon estacionario y mi vecino invade mi cajon con su reja..espero respuesta..mil gracias."</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; considerando la naturaleza de la información este Poder Judicial no tiene como función fundamental dirimir este tipo de controversias, no obstante tratándose de un conflicto susceptible de resolverse a través de medios alternativos, se pone a su disposición la información relativa al Centro Estatal de Mediación del Poder Judicial ubicado en la Privada 8 A Sur 2913 en la Colonia Anzures, con número telefónico 2 40 89 14 y 2 40 86 25, con correo electrónico mediacion@htsjpuebla.gob.mx y con un horario de 8:00 a 15:00 horas, a fin de que a través de Mediación pueda llegarse de alternativas de solución del conflicto vecinal que expone.</p> <p>Asimismo, puede acudir a las oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Puebla ubicadas en la avenida Juan Palafox Portal Hidalgo 14, Centro Histórico, con número telefónico (222) 309 4300, donde podrán canalizarla a la oficina competente para dirimir conflictos vecinales de esta naturaleza.</p>



PODER JUDICIAL

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
34	418/2015	14 de mayo de 2015	<i>“...me podría mandar el listado del divorcio administrativo así como su costo y el tiempo de resolver dicho tramite.”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; “los procedimientos para solicitar el divorcio” puede consultar el Capítulo Quinto del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, relativo al proceso de DIVORCIO, en el que se advierten las diferentes modalidades del mismo; divorcio administrativo, voluntario y necesario. Información que puede verificarse en la página electrónica de este Poder Judicial http://www.htsjpuebla.gob.mx en el apartado de Transparencia, concretamente en la Fracción I del artículo 11 denominado Marco Normativo, o bien en la siguiente liga electrónica: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/CODIGO%20CIVIL%20PARA%20EL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20PUEBLA.pdf</p> <p>Por lo que se refiere al costo; le informo que todos los asuntos ventilados en los Juzgados que integran este Poder Judicial son gratuitos, el costo que pudiera generar su asunto será por concepto de Honorarios y dependerá del abogado que para tal efecto contrate; por lo que hace al tiempo a resolver, este dependerá de la carga de trabajo de cada juzgado.</p> <p>Asimismo, considerando la naturaleza de su solicitud y atendiendo a lo señalado por el artículo 322 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla que establece que, el que intente demandar, denunciar o querrellarse contra su cónyuge, concubino o pariente, podrá acudir al Centro Estatal de Mediación o ante el Juez para llamar a las partes, y tratar de dirimir la controversia, se pone a su disposición la información relativa al Centro Estatal de Mediación del Poder Judicial ubicado en la Privada 8 A Sur 2913 en la Colonia Anzures, con número telefónico 2 40 89 14 y 2 40 86 25, con correo electrónico mediacion@htsjpuebla.gob.mx y con un horario de 8:00 a 15:00 horas.</p> <p>En caso de que necesite ser asesorado y acompañado durante el proceso usted puede acudir a las oficinas de la Defensoría Pública que se encuentra ubicada en 14 norte 205 Barrio de la Luz con número telefónico (222) 777-42-00, cuyos servicios son gratuitos.</p>

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
35	419/2015	14 de mayo de 2015	<i>“buen día quisiera saber como puedo ser apoyado para un caso de pension alimenticia me llevo un citatorio que solo dejaron por debajo de la puerta yo quisiera acudir para resolver mi caso de la mejor manera porque es la primera vez que me llega ese tipo de papel por favor digan si puedo acudir algun lugar para que me apoyen. ya eh recurrido a la defensoria social y a otras y me dicen que ellos defiende al primero que levante la</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; por la naturaleza de su solicitud lo que requiere es asesoría jurídica para resolver su situación, por lo que se sugiere acuda a las oficinas de la Defensoría Pública ubicadas en la 14 norte 205 Barrio la Luz con número telefónico (222) 777-42-00, donde le asignaran un Abogado que de manera gratuita habrá de acompañarlo a lo largo de su procedimiento.</p> <p>De igual forma, se recomienda se acerque a los bufetes jurídicos de algunas Universidades en los que los costos, probablemente, serán accesibles.</p>



demanda pero yo quiero apoyo por favor.”

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
36	420/2015	14 de mayo de 2015	<i>“Hola buenas noches tengo una demanda de pension alimenticia en el juzgado de puebla con numero de expediente ***** la demandante es *****.el problema es que firmamos un acuerdo y ella me comenta ese convenio vencio, hay algo de cierto en eso. Y la otra pregunta es Yo trabajaba de gerente y via nomina me descontaban el 30%.y un aproximado eran \$1500 quincenales, ahora em mi trabajo gano mucho menos, pero no por nomina ,le estoy depositando lo que toca envase a mi sueldo pero ella me amenaza que debe ser lo mismo de antes y me exige que puedo hacer.”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita; es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos, por lo que, en virtud de estas disposiciones, resulta indispensable apersonarse en el Juzgado donde se encuentre radicado su asunto y para que dentro del expediente de la demanda exponga al Juez la situaciones que comenta en su solicitud de información, a fin de que el Juez determine lo conducente. Sin embargo, si así lo considera conveniente usted puede acudir a las oficinas de la Defensoría Pública ubicadas en la 14 norte 205 Barrio la Luz con número telefónico (222) 777-42-00, donde podrán asignarle un abogado que de manera gratuita lo acompañara a lo largo de su procedimiento.

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
37	421/2015	15 de mayo de 2015	<i>“... necesito saber los requisitos para la inscripcion de mi titulo profesional?. Y si se requiere de algun costo? que tiempo tarda el tramite? por la atencion mil gracias. atentamente Lic. *****.”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; el procedimiento y requisitos para el registro de títulos es el siguiente: ACUERDO: PRIMERO.- Corresponde a la Presidencia del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, recibir las solicitudes de los interesados para realizar el registro ante este Tribunal, de sus títulos profesionales de Abogados y de especialistas en medios alternos de solución de conflictos. SEGUNDO.- Los requisitos para el registro de los títulos profesionales de Abogados y de especialistas en medios alternos de solución de conflictos son los siguientes: I. Nombre (s) y apellido (s) del interesado; II. Domicilio y/o correo electrónico para recibir notificaciones; III. Nombre de la institución que expidió el título profesional, número de registro y fecha de expedición; y IV. Cédula profesional (original y copia). V. Credencial para votar o identificación oficial vigente con fotografía (original y copia);



PODER JUDICIAL

- VI. Original con firma legalizada por la autoridad respectiva en cada entidad y dos copias simples en reducción (tamaño carta) del título del que se solicita su registro;
- VII. Fotografía igual a la del título del que se solicita su registro (escaneada o estudio fotográfico);
- VIII. Comprobantes del pago de derechos conforme a lo establecido por la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio Fiscal correspondiente;

TERCERO.- Para el registro del título profesional presentado por el interesado, se realizará el siguiente procedimiento:

- I. El interesado deberá solicitar por escrito la inscripción de su título profesional, señalando los datos mencionados en las fracciones I, II y III; y presentar los documentos señalados en las fracciones IV, V, VI, VII y VIII, todos del punto anterior.
- II. La Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través de la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, corroborará que la solicitud cumpla con los requisitos señalados en el presente Acuerdo, cotejando las copias de los documentos señalados en las fracciones IV y V del punto anterior con sus originales, devolviendo estos últimos al interesado, quien a su vez firmará de recibido y de conformidad;
- III. La Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través de la Secretaría de Acuerdos del Tribunal procederá a verificar que los datos de los títulos de Abogados y de especialistas en medios alternos de solución de conflictos, respecto de los cuales los interesados soliciten su registro, sean coincidentes con los obtenidos del portal de internet de la Dirección General de Profesiones adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, ingresando los datos del solicitante (nombre completo y/o número de cédula profesional), levantándose la certificación correspondiente.
- IV. En caso de no ser localizado el registro del título profesional mediante el portal de internet de la Dirección General de Profesiones adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, la Presidencia de este Tribunal a efecto de verificar la autenticidad del documento en mención, solicitará mediante atento oficio el informe respectivo a la institución educativa que se presume lo expidió y en su caso, si a criterio discrecional de dicha autoridad fuera necesario, se realizará la misma solicitud a la Secretaría de Educación Pública, a través del área respectiva.
- V. Con el resultado de la consulta realizada, la Presidencia de este Tribunal dará cuenta al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos legales procedentes.
- VI. En caso de reunirse los requisitos legales, el Tribunal Pleno ordenará el registro del título profesional, conforme lo establece la fracción XXI del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y en cumplimiento a ello, se realizará el registro respectivo tanto en el Libro de Gobierno correspondiente, como en el sistema de consulta con que cuenta el portal de internet del Poder Judicial del Estado.
- VII. Finalmente, se asentarán los datos de registro en el título profesional del interesado, debiéndose notificar al solicitante en el domicilio o correo electrónico que para tal efecto haya señalado, que el trámite de registro ha sido



PODER JUDICIAL

				concluido, para que a su vez se proceda a su entrega al interesado, a quien de igual forma se le expedirá la constancia respectiva quien deberá firmar de recibido y de conformidad.
--	--	--	--	--

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
38	422/2015	15 de mayo de 2015	<i>“Quiero saber si ya salio la resolución del magistrado de la cuarta sala sobre el expediente *****?..”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita; es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos, por lo que, en virtud de estas disposiciones, resulta indispensable apersonarse en la Sala donde se encuentre radicado su asunto y poder verificar el estado procesal que guarda el mismo.

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
39	423/2015	15 de mayo de 2015	<i>“requisitos para realizar el tramite de registro de cedula profesional ante el Poder Judicial del Estado. indicando por favor que documentos llevar y en caso copias.”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; el procedimiento y requisitos para el registro de títulos es el siguiente: ACUERDO: PRIMERO.- Corresponde a la Presidencia del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, recibir las solicitudes de los interesados para realizar el registro ante este Tribunal, de sus títulos profesionales de Abogados y de especialistas en medios alternos de solución de conflictos. SEGUNDO.- Los requisitos para el registro de los títulos profesionales de Abogados y de especialistas en medios alternos de solución de conflictos son los siguientes: I. Nombre (s) y apellido (s) del interesado; II. Domicilio y/o correo electrónico para recibir notificaciones; III. Nombre de la institución que expidió el título profesional, número de registro y fecha de expedición; y IV. Cédula profesional (original y copia). V. Credencial para votar o identificación oficial vigente con fotografía (original y copia); VI. Original con firma legalizada por la autoridad respectiva en cada entidad y dos copias simples en reducción (tamaño carta) del título del que se solicita su registro; VII. Fotografía igual a la del título del que se solicita su registro (escaneada o estudio fotográfico);



PODER JUDICIAL

				<p>VIII. Comprobantes del pago de derechos conforme a lo establecido por la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio Fiscal correspondiente;</p> <p>TERCERO.- Para el registro del título profesional presentado por el interesado, se realizará el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none">I. El interesado deberá solicitar por escrito la inscripción de su título profesional, señalando los datos mencionados en las fracciones I, II y III; y presentar los documentos señalados en las fracciones IV, V, VI, VII y VIII, todos del punto anterior.II. La Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través de la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, corroborará que la solicitud cumpla con los requisitos señalados en el presente Acuerdo, cotejando las copias de los documentos señalados en las fracciones IV y V del punto anterior con sus originales, devolviendo estos últimos al interesado, quien a su vez firmará de recibido y de conformidad;III. La Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través de la Secretaría de Acuerdos del Tribunal procederá a verificar que los datos de los títulos de Abogados y de especialistas en medios alternos de solución de conflictos, respecto de los cuales los interesados soliciten su registro, sean coincidentes con los obtenidos del portal de internet de la Dirección General de Profesiones adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, ingresando los datos del solicitante (nombre completo y/o número de cédula profesional), levantándose la certificación correspondiente.IV. En caso de no ser localizado el registro del título profesional mediante el portal de internet de la Dirección General de Profesiones adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, la Presidencia de este Tribunal a efecto de verificar la autenticidad del documento en mención, solicitará mediante atento oficio el informe respectivo a la institución educativa que se presume lo expidió y en su caso, si a criterio discrecional de dicha autoridad fuera necesario, se realizará la misma solicitud a la Secretaría de Educación Pública, a través del área respectiva.V. Con el resultado de la consulta realizada, la Presidencia de este Tribunal dará cuenta al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos legales procedentes.VI. En caso de reunirse los requisitos legales, el Tribunal Pleno ordenará el registro del título profesional, conforme lo establece la fracción XXI del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y en cumplimiento a ello, se realizará el registro respectivo tanto en el Libro de Gobierno correspondiente, como en el sistema de consulta con que cuenta el portal de internet del Poder Judicial del Estado.VII. Finalmente, se asentarán los datos de registro en el título profesional del interesado, debiéndose notificar al solicitante en el domicilio o correo electrónico que para tal efecto haya señalado, que el trámite de registro ha sido concluido, para que a su vez se proceda a su entrega al interesado, a quien de igual forma se le expedirá la constancia respectiva quien deberá firmar de recibido y de conformidad.
--	--	--	--	---



PODER JUDICIAL

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
40	424/2015	15 de mayo de 2015	<i>"Quisiera saber si ya se notifica el numero de exhorto ***** del ***** ,es un emplazamiento a Celaya Guanajuato en la consulta por linea dice ay devuelto pero no se si fue diligenciado correctamente.."</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; para determinar el estado procesal que guarda su Exhorto debe ser consultado en el Juzgado de Exhortos del Poder Judicial del Estado de Puebla, dicho Juzgado se encuentra ubicado en Palacio de Justicia en la 5 oriente N° 9 Centro Histórico con número telefónico (222) 229-66 00. Finalmente usted puede consultar todo lo relacionado al Juzgado de Exhortos en el portal de Internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx en el apartado Actividades del Tribunal; Juzgado de Exhortos o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/secciones/exhortos/acerca-de.php

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
41	425/2015	17 de mayo de 2015	<i>"Por medio de la presente me permito solicitar la mas amplia información acerca del oficio 3971 comunicado del pleno para los abogados litigantes que funjan en diligencias de conciliación."</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que, su solicitud de información no es precisa, toda vez que no se desprende, entre otras cosas, en qué año fue emitido dicho acuerdo; por lo que en términos de las disposiciones legales citadas, se requiere para que, en un término de tres días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, complete o aclare su solicitud, aportando mayores elementos de búsqueda, a fin de que esta Unidad Administrativa se encuentre en posibilidad de emitir una respuesta en términos de ley, apercibido de que no cumplir el requerimiento en el término señalado se tendrá por NO PRESENTADA

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
42	426/2015	18 de mayo de 2015	<i>"Necesito los servicios de un Perito Traductor ubicado en la ciudad de Puebla para traducir un documento del Francés al Español. Seria tan amable de comunicarme una lista de traductores oficiales para comunicarme con uno de ellos por favor."</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; este Poder Judicial no cuenta con un Área de Servicios Periciales sin embargo en la Procuraduría General de Justicia existe una dirección específica, que se encuentra ubicada en Calle 10 Oriente número 414 Colonia Centro, con un horario de Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 hrs. De igual forma, por la naturaleza de su solicitud de información, ésta puede ser atendida por la Procuraduría General de Justicia, a través de su Unidad de Acceso a la Información, cuyos datos de contacto dejamos a su disposición: Domicilio: Boulevard Héroes del 5 de mayo y 31 Oriente. Col. Ladrillera de Benítez Integrada por:



PODER JUDICIAL

				<ul style="list-style-type: none">• Alejandro García Badiola Puesto: Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la PGJ Teléfono: 01(222) 211 79 00 Ext. 4019• Alejandro Pedraza Tome Puesto: Secretario de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la PGJ Teléfono: 01(222) 243 98 35, 777 66 18, conmutador 211 Ext. 7538• Inés Georgina Hidalgo Luna Puesto: Vocal de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la PGJ Teléfono: 2 11 79 00 Ext. 4019
--	--	--	--	--

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
43	427/2015	18 de mayo de 2015	<i>“Podrían informarme por favor que días fueron declarados inhábiles para el Poder Judicial del Estado de Puebla para el año dos mil catorce. Les agradeceré la información.”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la información solicitada se encuentra publicada en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y que podrá consultar bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia en su artículo 15 fracción I Sesiones de Pleno, y ubicar el acuerdo donde se fijan los días inhábiles y periodo vacacional correspondiente al primer y segundo semestre de 2014. O en su caso consultarlo de manera directa en las siguientes ligas: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/sesiones_pleno2014/OP-16-enero-14.pdf http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/ACUERDO-DE-DIAS-INHABILES-Y-PERIODO-VACACIONAL-SEGUNDO-SEMESTRE-2014.pdf

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
44	428/2015	18 de mayo de 2015	<i>“cual es la dirección del juzgado quinto civil en ciudad judicial, y el telefono del mismo o mail o fax, con la finalidad de contactarlos, sobre un expediente, toda vez que yo soy del DF, y sobre un exhorto, para poder ir y hacer la tramitacion correspondiente, pero no ir, y que me digan que aun no regresa el exhorto gracias de ante mano.. buenas tardes.”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la dirección del Juzgado Quinto Civil es: Periférico Arco sur Núm. 4000, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla Cp. 72810 Teléfono: (222) 223-84-00, y (222) 223-85-00. Esta información se encuentra publicada en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y podrá ser consultada bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia en su artículo 1 fracción IV Directorio, o en su caso puede ser consultada de manera directa en la siguiente liga: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/tribunal/directorio/files/directorio-web.pdf



PODER JUDICIAL

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
45	429/2015	19 de mayo de 2015	Con base en el Art. 6to Constitucional, solicito en versión electrónica, en formatos abiertos y en caso de no existir, en copia simple, los documentos que contengan la información que describa cuántos procesos penales por el delito de feminicidio han sido sentenciados y cuál ha sido el sentido de las sentencias entre el mes de enero del año 2013 al mes de marzo del año 2015 en el estado de Puebla. Desagregar por año, edad y género.	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de conformidad con el Memorandum remitido por el Departamento de Control y Evaluación del Tribunal Superior de Justicia, en la estadística que se dispone en ese Departamento no se registró sentencia alguna en el periodo comprendido del mes de enero del año 2013 al mes de marzo del año 2015, por el delito de feminicidio.

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
46	430/2015	19 de mayo de 2015	"Con base en el Art. 6to Constitucional, solicito en versión electrónica, en formatos abiertos y en caso de no existir, en copia simple, los documentos que contengan la información que describa cuántos procesos penales por el delito de homicidio agravado en razón de odio por género han sido sentenciados y cuál ha sido el sentido de las sentencias entre el mes de enero del año 2013 al mes de marzo del año 2015 en el estado Puebla."	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de conformidad con el Memorandum remitido por el Departamento de Control y Evaluación del Tribunal Superior de Justicia, en la estadística que se dispone en ese Departamento no se registró sentencia alguna en el periodo comprendido del mes de enero del año 2013 al mes de marzo del año 2015, por homicidio agravado en razón de odio por género.

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
47	431/2015	19 de mayo de 2015	"...ES POR ESO QUE ESTA VEZ LE DIJE QUE NO ME IBA A SALIR HASTA QUE NO ESTUVIERAMOS DIVORCIADOS Y EL CONTINUARA CON SUS OBLIGACIONES CON MI HIJA O DEFINITIVAMENTE SE OLVIDARA DE NOSOTRAS, NO SE A DONDE ACUDIR EL DICE QUE NO TIENE TIEMPO NI DINERO PARA EL DIVORCIO QUE SI QUIERO ME VALLA Y YO NO TENGO MUCHO DINERO VOY AL DÍA Y NO CREO JUSTO SALIRME DE LO QUE ES PATRIMONIO DE MI HIJA A DONDE PUEDO RECURRIR."	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; "los procedimientos para solicitar el divorcio" puede consultar el Capítulo Quinto del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, relativo al proceso de DIVORCIO, en el que se advierten las diferentes modalidades del mismo; divorcio administrativo, voluntario y necesario. Información que puede verificarse en la página electrónica de este Poder Judicial http://www.htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado de Transparencia, concretamente en la Fracción I del artículo 11 denominado Marco Normativo, sección Códigos, o bien en la siguiente liga electrónica: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files



PODER JUDICIAL

				<p>/CODIGO%20CIVIL%20PARA%20EL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20PUEBLA.pdf</p> <p>Dicho ordenamiento legal así como el ubicado en la liga electrónica que a continuación se cita, regula de igual forma lo relativo a la obligación alimentaria, que podrá resolverse de manera independiente o dentro de la sentencia de divorcio, según sea el caso.</p> <p>http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/CODIGO%20DE%20PROCEDIMIENTOS%20CIVILES%20PARA%20EL%20ESTAD%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20PUEBLA.pdf</p> <p>Asimismo, considerando la naturaleza de su solicitud y atendiendo a lo señalado por el artículo 322 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla que establece que, el que intente demandar, denunciar o querrellarse contra su cónyuge, concubino o pariente, podrá acudir al Centro Estatal de Mediación o ante el Juez para llamar a las partes, y tratar de dirimir la controversia, se pone a su disposición la información relativa al Centro Estatal de Mediación del Poder Judicial ubicado en la Privada 8A Sur 2913 en la Colonia Anzures, con número telefónico 2 40 89 14 y 2 40 86 25, con correo electrónico mediacion@htsjpuebla.gob.mx y con un horario de 8:00 a 15:00 horas, En caso de que necesite ser asesorado y acompañado durante el proceso usted puede acudir a las oficinas de la Defensoría Pública que se encuentra ubicada en 14 norte 205 Barrio de la Luz con número telefónico (222) 777-42-00, cuyos servicios son gratuitos</p>
--	--	--	--	--

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
48	432/2015	16 de mayo de 2015	<p>1.- ¿DE QUE MANERA SE HA SELECCIONADO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LOS JUZGADOS DE CONTROL Y EJECUCION DEL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL?</p> <p>2.- ¿DE QUE MANERA SE HA SELECCIONADO AL PERSONAL JURISDICCIONAL EN LOS JUZGADOS DE CONTROL Y EJECUCION DEL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL?</p> <p>3.-¿DE QUE MANERA SE HACE LA CONTRATACION DE PERSONAL EN EL PODER JUDICIAL Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO?</p> <p>4.-¿QUE REQUISITOS HAN SIDO SOLICITADOS PARA LA CONTRATACION DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LOS JUZGADOS DE CONTROL Y EJECUCION DEL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL?</p> <p>4.-¿QUE REQUISITOS HAN SIDO SOLICITADOS PARA LA CONTRATACION DEL PERSONAL JURISDICCIONAL EN LOS JUZGADOS DE CONTROL Y EJECUCION DEL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL?</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que, se adjuntan al presente los archivos, en formato PDF, que contienen los oficios remitidos por el Secretario y por el Director de Recursos Humanos, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante los que se atienden los cuestionamientos señalados con los numerales del 1 al 4 .</p> <p>Asimismo, por lo que hace al numeral 5, se hace de su conocimiento que el Departamento de Control y Evaluación informó a esta Unidad un total de 8 sentencias, de las cuales 1 fue absolutoria y 7 condenatorias durante el periodo de enero a junio del presente año.</p>



PODER JUDICIAL

		5.-¿EN QUE SENTIDO Y CUANTAS SENTENCIAS (CONDENATORIAS O ABSOLUTORIAS) HAN SIDO EMITIDAS EN EL ESTADO POR LOS JUZGADOS DE CONTROL EN EL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL?	
--	--	---	--

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
49	433/2015	19 de mayo de 2015	<i>“Quisiera de la manera mas atenta me pudieran proporcionar el numero telefonico y extensión del diligenciaro NON de la cuarta sala en materia civil; ...”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la dirección del la Cuarta Sala en Materia Civil es: Periférico Arco sur Núm. 4000, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla Cp. 72810 Teléfono: (222) 223-85-42, y (222) 223-85-41 y (222) 23-85-40. Esta información se encuentra publicada en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y podrá ser consultada bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia en su artículo 11 fracción IV Directorio, o en su caso puede ser verificada de manera directa en la siguiente liga: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/tribunal/directorio/files/directorio-web.pdf

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
50	434/2015	19 de mayo de 2015	<i>“quiero saber del exhorto penal a nombre de *****.”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; para determinar el estado procesal que guarda su Exhorto debe ser consultado directamente en el Juzgado de Exhortos del Poder Judicial del Estado de Puebla, dicho Juzgado se encuentra ubicado en Palacio de Justicia en la 5 oriente N° 9 Centro Histórico con número telefónico (222) 229-66 00. De igual forma, al igual que todo procedimiento de índole jurisdiccional, de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que, es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos, resulta indispensable apersonarse en el Juzgado donde se encuentre radicado su asunto para poder verificar el estado procesal que guarda el mismo. Finalmente usted puede consultar todo lo relacionado al Juzgado de Exhortos en el portal de Internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx en el apartado Actividades del Tribunal; Juzgado de Exhortos o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://htsjpuebla.gob.mx/secciones/exhortos/acerca-de.php



PODER JUDICIAL

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
51	435/2015	20 de mayo de 2015	<i>“amparo indirecto penal del quejoso ***** en el estado de Puebla.”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la información solicitada no es creada, transformada, modificada ni adquirida por este Poder Judicial, por lo que en términos de las disposiciones legales citadas esta Unidad Administrativa no es competente para emitir una respuesta al respecto. No obstante lo anterior se sugiere acudir a los Juzgados del Poder Judicial de la Federación y cuya información podrá verificar en el portal de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la siguiente liga electrónica. https://www.scjn.gob.mx/Paginas/Inicio.aspx

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
52	436/2015	20 de mayo de 2015	<i>“Hola, Mi tarjeta de crédito fue clonada y usada en Veracruz mientras yo estaba en Puebla. Al recibir las notificaciones de las compras cancelé mis tarjetas a los tres minutos de la compra. Notifiqué a Banamex y a la CONDUSEF, pero el banco pide prórrogas y su abogado me sugirió que mejor demandara al banco, y me dijo que en Ciudad Judicial me informara. ¿Me pueden decir a qué persona contactar?...”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la información solicitada no es adquirida, transformada, modificada u obtenida por este Poder Judicial en el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Unidad Administrativa no es competente para emitir una respuesta al respecto de su solicitud de información. Sin embargo, y derivado de la naturaleza de su solicitud de información, puede contratar a un Abogado que lo asesore y determinar lo procedente en su asunto o, en su caso, acudir a las oficinas de la Defensoría Pública ubicadas en la 14 norte 205 Barrio la Luz con número telefónico (222) 777-42-00, donde podrán asignarle un abogado que de manera gratuita lo acompañara a lo largo de su procedimiento. Abogados que, en su momento, habrán de promover el juicio correspondiente ante los Juzgados competentes ubicados en Ciudad Judicial.

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
53	437/2015	20 de mayo de 2015	<i>“buenas tardes, en el año 2010 inicié un divorcio voluntario en un juzgado de lo familiar en ciudad judicial si no mal recuerdo era el tercero incluso acudimos a ratificar el convenio de divorcio.. la abogada que me apoyaba en el asunto me avisó que la sentencia había sido dictada por el juez de manera favorable pero no regresé a ver el asunto.. como puedo hacer para continuarlo o</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que, es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos; resulta



			debo comenzar nuevamente???	<p>indispensable apersonarse en el Juzgado donde se encuentre radicado su asunto y poder verificar el estado procesal que guarda el mismo.</p> <p>Sin embargo, y derivado de la naturaleza de su solicitud de información usted puede contratar a un Abogado que lo asesore y determinar lo procedente en su asunto o en su caso acudir a las oficinas de la Defensoría Pública ubicadas en la 14 norte 205 Barrio la Luz con número telefónico (222) 777-42-00, donde podrán asignarle un abogado que de manera gratuita lo acompañara a lo largo de su procedimiento.</p> <p>Asimismo, es importante señalar que si ya existe un juicio respecto a la disolución de su vínculo matrimonial y, en el mismo ya se ha dictado sentencia, no habrá necesidad de iniciar un nuevo juicio, sino que únicamente deberá dar seguimiento al ya iniciado.</p>
--	--	--	-----------------------------	---

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
54	438/2015	20 de mayo de 2015	<p><i>“buenas tardes. quiero saber los requisitos para poder registrar mi título profesional de abogado en esta entidad, y el procedimiento, ya que me comunico del DF, y saber también los costos, y domicilio donde se realiza tal registro...”</i></p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; el procedimiento y requisitos para el registro de títulos es el siguiente:</p> <p style="text-align: center;">ACUERDO:</p> <p>PRIMERO.- Corresponde a la Presidencia del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, recibir las solicitudes de los interesados para realizar el registro ante este Tribunal, de sus títulos profesionales de Abogados y de especialistas en medios alternos de solución de conflictos.</p> <p>SEGUNDO.- Los requisitos para el registro de los títulos profesionales de Abogados y de especialistas en medios alternos de solución de conflictos son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Nombre (s) y apellido (s) del interesado; II. Domicilio y/o correo electrónico para recibir notificaciones; III. Nombre de la institución que expidió el título profesional, número de registro y fecha de expedición; y IV. Cédula profesional (original y copia). V. Credencial para votar o identificación oficial vigente con fotografía (original y copia); VI. Original con firma legalizada por la autoridad respectiva en cada entidad y dos copias simples en reducción (tamaño carta) del título del que se solicita su registro; VII. Fotografía igual a la del título del que se solicita su registro (escaneada o estudio fotográfico); VIII. Comprobantes del pago de derechos conforme a lo establecido por la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio Fiscal correspondiente; <p>TERCERO.- Para el registro del título profesional presentado por el interesado, se realizará el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El interesado deberá solicitar por escrito la inscripción de su título profesional, señalando los datos mencionados en las fracciones I, II y III; y presentar los documentos señalados en las fracciones IV, V, VI, VII y VIII, todos del punto anterior.



PODER JUDICIAL

				<p>II. La Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través de la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, corroborará que la solicitud cumpla con los requisitos señalados en el presente Acuerdo, cotejando las copias de los documentos señalados en las fracciones IV y V del punto anterior con sus originales, devolviendo estos últimos al interesado, quien a su vez firmará de recibido y de conformidad;</p> <p>III. La Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través de la Secretaría de Acuerdos del Tribunal procederá a verificar que los datos de los títulos de Abogados y de especialistas en medios alternos de solución de conflictos, respecto de los cuales los interesados soliciten su registro, sean coincidentes con los obtenidos del portal de internet de la Dirección General de Profesiones adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, ingresando los datos del solicitante (nombre completo y/o número de cédula profesional), levantándose la certificación correspondiente.</p> <p>IV. En caso de no ser localizado el registro del título profesional mediante el portal de internet de la Dirección General de Profesiones adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, la Presidencia de este Tribunal a efecto de verificar la autenticidad del documento en mención, solicitará mediante atento oficio el informe respectivo a la institución educativa que se presume lo expidió y en su caso, si a criterio discrecional de dicha autoridad fuera necesario, se realizará la misma solicitud a la Secretaría de Educación Pública, a través del área respectiva.</p> <p>V. Con el resultado de la consulta realizada, la Presidencia de este Tribunal dará cuenta al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos legales procedentes.</p> <p>VI. En caso de reunirse los requisitos legales, el Tribunal Pleno ordenará el registro del título profesional, conforme lo establece la fracción XXI del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y en cumplimiento a ello, se realizará el registro respectivo tanto en el Libro de Gobierno correspondiente, como en el sistema de consulta con que cuenta el portal de internet del Poder Judicial del Estado.</p> <p>VII. Finalmente, se asentarán los datos de registro en el título profesional del interesado, debiéndose notificar al solicitante en el domicilio o correo electrónico que para tal efecto haya señalado, que el trámite de registro ha sido concluido, para que a su vez se proceda a su entrega al interesado, a quien de igual forma se le expedirá la constancia respectiva quien deberá firmar de recibido y de conformidad.</p>
--	--	--	--	--

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
55	439/2015	21 de mayo de 2015	"BUEN DIA, EN OCTUBRE DEL 2013 SEGUN EXP. ***** FIRME ACUERDO DE ALIMENTOS Y TUTELA EN EL JUZGADO 6o FAMILIAR DE CD. JUDICIAL, A HOY DIA NO HE RECIBIDO AVISO PARA RECOGER MI ACTA DE DIVORCIO,QUE	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales



PODER JUDICIAL

		PUEDO YO HACER AL RESPECTO, CABE SEÑALAR QUE YA NO RADICO EN PUEBLA. AGRADEZCO DE ANTEMANO SU FINA ATENCION AL PRESENTE.”	para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que; es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos, resulta indispensable apersonarse en el Juzgado donde se encuentre radicado su asunto y poder celebrar las diligencias que haya lugar.
--	--	--	--

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
56	440/2015	21 de mayo de 2015	“me gustaria saber si ay alguna orden girada en contra del sr. ***** en la ciudad de tehuacan o el estado de puebla..”	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 33 fracciones III y IV, 44, 47, 51 y 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, hago de su conocimiento que; de conformidad con las disposiciones legales citadas esta Unidad Administrativa se encuentra impedida para emitir una respuesta al respecto, ya que los expedientes judiciales, así como las averiguaciones previas tienen el carácter de información reservada, por lo que se sugiere que para conocer si existe un proceso penal y, a su vez una orden girada en contra de la persona que describe en su solicitud, acuda a la Oficialía del Juzgado Penal de su municipio. Aunado a lo anterior, por la naturaleza de los procedimientos de índole penal, cuentan con datos personales y para su entrega deberá de contarse con el consentimiento del titular y en caso de tratarse del acceso a datos personales propios deberán cubrirse los requisitos que el artículo 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
57	441/2015	21 de mayo de 2015	“como puedo hacer para obtener mi registro y poder consultar las notificaciones y checar expediente”.	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; el programa denominado Expediente Virtual sólo funciona en el Juzgado Tercero de lo Civil por ser éste un programa piloto que, en lo sucesivo, se replicará en todos los Juzgados y Salas que integran el Poder Judicial del Estado, si éste es su caso, para obtener la clave y acceder a su expediente virtual, es necesario que acuda al Departamento de Informática, para que proporcione nombre de usuario y clave para acceder a su Expediente Virtual, para lo cual: <ol style="list-style-type: none">1. Debe presentar escrito ante el Juzgado Tercero especializado en materia Civil donde proporciona una cuenta de correo electrónico.2. El Juzgado, mediante atento oficio hace saber al Departamento de Informática Del Honorable Tribunal Superior de Justicia, dicho correo electrónico.3. El Departamento en cuestión crea nombre de usuario y contraseña, así mismo le hace saber, mediante correo electrónico el nombre y contraseña respectiva para tal efecto y tener acceso al expediente virtual. Es importante informarle que el trámite es gratuito y que la consulta de Expediente Virtual no tiene costo alguno. Asimismo, le comento que existe también el Sistema Electrónico de Control y Gestión



PODER JUDICIAL

				Judicial que funciona de manera permanente en los Juzgados sexto al décimo y décimo primero y décimo segundo, especializados en materia Mercantil y Financiera, respectivamente, por lo que si usted tiene radicado un asunto en alguno de los Juzgados en mención, usted tendrá que presentar un escrito solicitando darse de alta en dichos sistemas y deberá proporcionar un correo electrónico; una vez recaído el acuerdo sobre dicho escrito, se le hará llegar al correo electrónico proporcionado, su nombre de usuario y contraseña para poder acceder a los acuerdos y notificaciones de sus expedientes.
--	--	--	--	---

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
58	442/2015	22 de mayo de 2015	<i>“Buenos días quisiera saber en donde me dirijo para empezar tramites de divorcio y pensión alimenticia para mi hijo los dos estamos de acuerdo y si necesito contratar un abogado o si hay otra opcion ya que no cuento con las posibilidades de pagar uno”.</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; a fin de conocer “los procedimientos para solicitar el divorcio” puede consultar el Capítulo Quinto del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, relativo al proceso de DIVORCIO, en el que se advierten las diferentes modalidades del mismo; divorcio administrativo, voluntario y necesario. Información que puede verificarse en la página electrónica de este Poder Judicial http://www.htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado de Transparencia, concretamente en la Fracción I del artículo 11 denominado Marco Normativo, sección Códigos o bien en la siguiente liga electrónica: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/CODIGO%20CIVIL%20PARA%20EL%20ESTADO%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20PUEBLA.pdf</p> <p>Por lo que hace al procedimiento de Pensión Alimenticia, éste puede ser consultado en el Código de Procedimientos Civiles del Estado Libre y Soberano de Puebla en su Capítulo Segundo denominado Procedimientos Especiales Sección Primera: Juicio de Alimentos; información que puede ser consultada en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla a través de la siguiente ruta: http://www.htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia/Artículo 11 fracción I/Marco Normativo o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/CODIGO%20DE%20PROCEDIMIENTOS%20CIVILES%20PARA%20EL%20ESTAD%20LIBRE%20Y%20SOBERANO%20DE%20PUEBLA.pdf</p> <p>Asimismo, considerando la naturaleza de su solicitud y atendiendo a lo señalado por el artículo 322 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla que establece que, el que intente demandar, denunciar o querrellarse contra su cónyuge, concubino o pariente, podrá acudir al Centro Estatal de Mediación o ante el Juez para llamar a las partes, y tratar de dirimir la controversia, se pone a su disposición la información relativa al Centro Estatal de Mediación del Poder Judicial ubicado en la Privada 8A Sur 2913 en la Colonia Anzures, con número telefónico 2 40 89 14 y 2 40 86 25, con correo electrónico mediacion@htsjpuebla.gob.mx y con un horario de 8:00 a 15:00 horas.</p> <p>En caso de que necesite ser asesorado y acompañado durante el proceso usted puede acudir a las oficinas de la Defensoría Pública que se encuentra ubicada en 14 norte 205 Barrio de la Luz con número telefónico (222) 777-42-00, cuyos servicios son gratuitos.</p>



PODER JUDICIAL

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
59	443/2015	22 de mayo de 2015	"DIAS INHABILES PARA EL 2015."	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la información solicitada se encuentra publicada en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y que podrá consultar bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia en su artículo 15 fracción I Sesiones de Pleno, donde podrá encontrar el acuerdo de pleno por el que se establecen los días inhábiles y periodo vacacional del primer semestre de 2015, sesión celebrada el 14 de enero de 2015 o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/transparencia/reglamento_de_transparencia/files/sesiones_pleno2015/OP-14-enero-15.pdf

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
60	444/2015	22 de mayo de 2015	"Como puedo ingresar a la consulta de expedientes y como puedo crear una cuenta para poder acceder?"	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; el programa denominado Expediente Virtual sólo funciona en el Juzgado Tercero de lo Civil por ser éste un programa piloto que, en lo sucesivo, se replicará en todos los Juzgados y Salas que integran el Poder Judicial del Estado, si éste es su caso, para obtener la clave y acceder a su expediente virtual, es necesario que acuda al Departamento de Informática, para que proporcione nombre de usuario y clave para acceder a su Expediente Virtual, para lo cual: <ol style="list-style-type: none">1. Debe presentar escrito ante el Juzgado Tercero especializado en materia Civil donde proporciona una cuenta de correo electrónico.2. El Juzgado, mediante atento oficio hace saber al Departamento de Informática Del Honorable Tribunal Superior de Justicia, dicho correo electrónico.3. El Departamento en cuestión crea nombre de usuario y contraseña, así mismo le hace saber, mediante correo electrónico el nombre y contraseña respectiva para tal efecto y tener acceso al expediente virtual. Es importante informarle que el trámite es gratuito y que la consulta de Expediente Virtual no tiene costo alguno. Asimismo, le comento que existe también el Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial que funciona de manera permanente en los Juzgados sexto al décimo y décimo primero y décimo segundo, especializados en materia Mercantil y Financiera, respectivamente, por lo que si usted tiene radicado un asunto en alguno de los Juzgados en mención, usted tendrá que presentar un escrito solicitando darse de alta en dichos sistemas y deberá proporcionar un correo electrónico; una vez recaído el acuerdo sobre dicho escrito, se le hará llegar al correo electrónico proporcionado, su nombre de usuario y contraseña para poder acceder a los acuerdos y notificaciones de sus expedientes.



PODER JUDICIAL

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
61	445/2015	22 de mayo de 2015	<i>“...Les pido su ayuda para poder tener acceso al tribunal virtual, en donde tengo el siguiente número de expediente ***** en el juzgado sexto de lo Familiar...”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; el programa denominado Expediente Virtual sólo funciona en el Juzgado Tercero de lo Civil por ser éste un programa piloto que, en lo sucesivo, se replicará en todos los Juzgados y Salas que integran el Poder Judicial del Estado, si éste es su caso, para obtener la clave y acceder a su expediente virtual, es necesario que acuda al Departamento de Informática, para que proporcione nombre de usuario y clave para acceder a su Expediente Virtual, para lo cual:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Debe presentar escrito ante el Juzgado Tercero especializado en materia Civil donde proporciona una cuenta de correo electrónico.2. El Juzgado, mediante atento oficio hace saber al Departamento de Informática Del Honorable Tribunal Superior de Justicia, dicho correo electrónico.3. El Departamento en cuestión crea nombre de usuario y contraseña, así mismo le hace saber, mediante correo electrónico el nombre y contraseña respectiva para tal efecto y tener acceso al expediente virtual. <p>Es importante informarle que el trámite es gratuito y que la consulta de Expediente Virtual no tiene costo alguno.</p> <p>Asimismo, le comento que existe también el Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial que funciona de manera permanente en los Juzgados sexto al décimo y décimo primero y décimo segundo, especializados en materia Mercantil y Financiera, respectivamente, por lo que si usted tiene radicado un asunto en alguno de los Juzgados en mención, usted tendrá que presentar un escrito solicitando darse de alta en dichos sistemas y deberá proporcionar un correo electrónico; una vez recaído el acuerdo sobre dicho escrito, se le hará llegar al correo electrónico proporcionado, su nombre de usuario y contraseña para poder acceder a los acuerdos y notificaciones de sus expedientes.</p>

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
62	446/2015	22 de mayo de 2015	<i>“por éste medio les solicito me hagan el favor de hacerme saber si es que un servidor tengo entablado juicio con alguna institución bancaria, hipotecaria, comercial, etc ya que al checar mi buró especial aparece un adeudo y una leyenda que dice GUBERNAMENTAL. Por tanto, les solicito de la manera más atenta se sirvan atender a mi petición a la brevedad posible ya que me es de suma inquietud saber que tengo entablado un posible juicio. Quedo a sus apreciables órdenes”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que; es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos, resulta indispensable, para conocer si se ha entablado un procedimiento en su contra, apersonarse en los Juzgados ubicados en Ciudad Judicial Siglo XXI, con domicilio en Periférico Ecológico Arco Sur No. 4000 San Andrés Cholula, Puebla Reserva Territorial</p>



PODER JUDICIAL

				<p>Atlixcayotl, los que cuentan con un horario de atención al público de 8:00 a 15:00 horas; a fin de ubicar en los libros de la oficialía común de partes en qué Juzgado fue radicado, así como el número de expediente y, esté en condiciones de resolver su procedimiento.</p> <p>Por lo anterior y derivado de la naturaleza de su solicitud, considerando que requiera asesoría en este proceso, puede dirigirse a las oficinas de la Defensoría Pública ubicadas en la 14 norte 205 Barrio de la Luz, y número telefónico (222) 777-42-00, en donde le habrán de asignar a un abogado, para que, de manera gratuita le oriente durante su trámite.</p>
--	--	--	--	--

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
63	447/2015	22 de mayo de 2015	<i>“informacion sobre los requisitos de inscripción y oferta educativa a si como el costo y plan de estudios”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 50, 51 y 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; me permito hacer de su conocimiento que; la información solicitada se encuentra publicada en el portal de Internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y que usted podrá consultar a través de la siguiente liga: http://www.htsjpuebla.gob.mx en el apartado Tribunal/ Instituto de Estudios Judiciales o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://www.htsjpuebla.gob.mx/secciones/iej/index.php</p> <p>A fin de complementar la información solicitada, le comento que el área encargada de organizar los cursos, diplomados, congresos maestrías y doctorados impartidos por este Poder Judicial, es el Instituto de Estudios Judiciales y cuyos datos de contacto dejamos a su disposición: Privada 3 B sur #4504 colonia Huexotitla, con número telefónico (222) 243-15-76, correo electrónico iejudiciales@htsjpuebla.gob.mx y un horario de atención de 8:00 a 15:00 de lunes a viernes.</p>

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
64	448/2015	24 de mayo de 2015	<i>“Hola buenas tardes, me gustaría que me mandaran por este medio información a cerca de los cursos orales mercantiles que se impartirán en octubre.”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 50, 51 y 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; me permito hacer de su conocimiento que; el último curso impartido por este Poder Judicial referente a los Juicios Orales Mercantiles fue, del 27 al 30 de abril de 2015, por el momento no se tiene, oficialmente, contemplado impartir otro curso ni se tiene fecha programada, en caso de que programara alguna nueva fecha ésta será publicada en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y usted podrá consultarlo de manera directa en la siguiente liga electrónica: http://htsjpuebla.gob.mx/secciones/iej/peventos.php#/page/1</p> <p>A fin de complementar la información solicitada, le comento que el área encargada de organizar los cursos, diplomados, congresos maestrías y doctorados impartidos por este Poder Judicial, es el Instituto de Estudios Judiciales y cuyos datos de contacto dejamos a su disposición: Privada 3 B sur #4504 colonia Huexotitla, con número</p>



PODER JUDICIAL

teléfono (222) 243-15-76, correo electrónico iejudiciales@htsjpuebla.gob.mx y un horario de atención de 8:00 a 15:00 de lunes a viernes.

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
65	449/2015	25 de mayo de 2015	Con base en el Art. 6to Constitucional, solicito en versión electrónica, en formatos abiertos y en caso de no existir, en copia simple, los documentos que contengan la información que describa cuántos procesos penales por el delito de homicidio doloso en donde el sujeto pasivo ha sido mujer han sido sentenciados y cuál ha sido el sentido de las sentencias entre el mes de enero del año 2013 al mes de marzo del año 2015 en el estado de Puebla. Desagregar por año y edad.	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de conformidad con el Memorandum remitido por el Departamento de Control y Evaluación del Tribunal Superior de Justicia, en ese Departamento no se cuenta con la información solicitada toda vez que ese rubro no se encuentra desagregado en el informe que rinden los juzgados.

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
66	450/2015	25 de mayo de 2015	"QUISIERA SABER COMO PUEDO INSCRIBIRME COMO PASANTE DE ABOGADO EN DERECHO.."	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 50, 51 y 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; me permito hacer de su conocimiento que; me permito hacer de su conocimiento que; para obtener la Carta de Pasante tendrá que realizar el trámite correspondiente en la Institución Universitaria donde haya realizado sus estudios. En cuanto al registro del documento antes señalado le informo que éste se realiza ante el Honorable Tribunal Superior de Justicia y los requisitos podrá consultarlos en el portal de Internet de este Poder Judicial bajo la siguiente ruta: http://www.htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Actividades del Tribunal/Registro de Títulos/Requisitos o, en su caso, consultarlo de manera directa en la siguiente liga: http://www.htsjpuebla.gob.mx/secciones/registrot/index.php Finalmente y con el fin de complementar la información proporcionada le comento que el Registro de Cartas de Pasante así como de Títulos Profesionales se realiza ante la Secretaría de Acuerdos cuyos datos de contacto dejamos a su disposición: calle 5 oriente n° 9 Centro Histórico, número telefónico (222) 229-66-00 extensión 5250 correo electrónico sacuerdos@htsjpuebla.gob.mx con un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
67	451/2015	25 de mayo de 2015	"solicito información acerca de los requisitos para poder registrar un título de la licenciatura en"	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me



		<p>derecho ante el tribunal.”</p>	<p>permite hacer de su conocimiento que; el procedimiento y requisitos para el registro de títulos es el siguiente:</p> <p style="text-align: center;">ACUERDO:</p> <p>PRIMERO.- Corresponde a la Presidencia del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, recibir las solicitudes de los interesados para realizar el registro ante este Tribunal, de sus títulos profesionales de Abogados y de especialistas en medios alternos de solución de conflictos.</p> <p>SEGUNDO.- Los requisitos para el registro de los títulos profesionales de Abogados y de especialistas en medios alternos de solución de conflictos son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Nombre (s) y apellido (s) del interesado;II. Domicilio y/o correo electrónico para recibir notificaciones;III. Nombre de la institución que expidió el título profesional, número de registro y fecha de expedición; yIV. Cédula profesional (original y copia).V. Credencial para votar o identificación oficial vigente con fotografía (original y copia);VI. Original con firma legalizada por la autoridad respectiva en cada entidad y dos copias simples en reducción (tamaño carta) del título del que se solicita su registro;VII. Fotografía igual a la del título del que se solicita su registro (escaneada o estudio fotográfico);VIII. Comprobantes del pago de derechos conforme a lo establecido por la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio Fiscal correspondiente; <p>TERCERO.- Para el registro del título profesional presentado por el interesado, se realizará el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none">I. El interesado deberá solicitar por escrito la inscripción de su título profesional, señalando los datos mencionados en las fracciones I, II y III; y presentar los documentos señalados en las fracciones IV, V, VI, VII y VIII, todos del punto anterior.II. La Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través de la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, corroborará que la solicitud cumpla con los requisitos señalados en el presente Acuerdo, cotejando las copias de los documentos señalados en las fracciones IV y V del punto anterior con sus originales, devolviendo estos últimos al interesado, quien a su vez firmará de recibido y de conformidad;III. La Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través de la Secretaría de Acuerdos del Tribunal procederá a verificar que los datos de los títulos de Abogados y de especialistas en medios alternos de solución de conflictos, respecto de los cuales los interesados soliciten su registro, sean coincidentes con los obtenidos del portal de internet de la Dirección General de Profesiones adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, ingresando los datos del solicitante (nombre completo y/o número de cédula profesional), levantándose la certificación correspondiente.IV. En caso de no ser localizado el registro del título profesional mediante el portal de internet de la Dirección General de Profesiones adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, la Presidencia de este Tribunal a efecto de verificar la autenticidad del documento en mención, solicitará mediante atento oficio el informe respectivo a la institución
--	--	--	--



PODER JUDICIAL

				<p>educativa que se presume lo expidió y en su caso, si a criterio discrecional de dicha autoridad fuera necesario, se realizará la misma solicitud a la Secretaría de Educación Pública, a través del área respectiva.</p> <p>V. Con el resultado de la consulta realizada, la Presidencia de este Tribunal dará cuenta al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos legales procedentes.</p> <p>VI. En caso de reunirse los requisitos legales, el Tribunal Pleno ordenará el registro del título profesional, conforme lo establece la fracción XXI del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y en cumplimiento a ello, se realizará el registro respectivo tanto en el Libro de Gobierno correspondiente, como en el sistema de consulta con que cuenta el portal de internet del Poder Judicial del Estado.</p> <p>VII. Finalmente, se asentarán los datos de registro en el título profesional del interesado, debiéndose notificar al solicitante en el domicilio o correo electrónico que para tal efecto haya señalado, que el trámite de registro ha sido concluido, para que a su vez se proceda a su entrega al interesado, a quien de igual forma se le expedirá la constancia respectiva quien deberá firmar de recibido y de conformidad.</p>
--	--	--	--	---

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
68	452/2015	26 de mayo de 2015	<i>"hola necesito checar acuerdos pero no es posible hacerlo ya que , me pide una clave y no cuento con ella."</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; el programa denominado Expediente Virtual sólo funciona en el Juzgado Tercero de lo Civil por ser éste un programa piloto que, en lo sucesivo, se replicará en todos los Juzgados y Salas que integran el Poder Judicial del Estado, si éste es su caso, para obtener la clave y acceder a su expediente virtual, es necesario que acuda al Departamento de Informática, para que proporcione nombre de usuario y clave para acceder a su Expediente Virtual, para lo cual:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Debe presentar escrito ante el Juzgado Tercero especializado en materia Civil donde proporciona una cuenta de correo electrónico. 2. El Juzgado, mediante atento oficio hace saber al Departamento de Informática Del Honorable Tribunal Superior de Justicia, dicho correo electrónico. 3. El Departamento en cuestión crea nombre de usuario y contraseña, así mismo le hace saber, mediante correo electrónico el nombre y contraseña respectiva para tal efecto y tener acceso al expediente virtual. <p>Es importante informarle que el trámite es gratuito y que la consulta de Expediente Virtual no tiene costo alguno.</p> <p>Asimismo, le comento que existe también el Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial que funciona de manera permanente en los Juzgados sexto al décimo y décimo primero y décimo segundo, especializados en materia Mercantil y Financiera, respectivamente, por lo que si usted tiene radicado un asunto en alguno de los Juzgados en mención, usted tendrá que presentar un escrito solicitando darse de alta en dichos sistemas y deberá proporcionar un correo electrónico; una vez recaído el acuerdo sobre dicho escrito, se le hará llegar al correo electrónico proporcionado, su</p>



PODER JUDICIAL

			nombre de usuario y contraseña para poder acceder a los acuerdos y notificaciones de sus expedientes.
--	--	--	---

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
69	453/2015	26 de mayo de 2015	<i>“Solicito saber en cuales distritos judiciales se ha implementado el sistema acusatorio y oral.”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de conformidad con el Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo Primero Transitorio; establece el plazo para instaurar dicho Sistema Penal, señalando que: “El presente ordenamiento entrará en vigor en forma gradual, iniciando por la región judicial que se establezca en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a partir del 15 de enero de 2013 y concluyendo en 17 de junio de 2016”. Así pues la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla señala: “de conformidad con el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de junio de 2011 en su artículo Segundo Transitorio: Para los efectos del artículo Primero Transitorio del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el veintiuno de febrero de dos mil once, por el que se expide el Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Puebla, se establecen, las regiones judiciales y plazos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Oriente: el 15 de enero de 2013; II. Norte: el 17 de septiembre de 2013; III. Sur: el 18 de marzo de 2014; IV. Sur-Oriente: el 17 de septiembre de 2014; V. Centro Poniente: 17 de junio de 2016, y; VI. Centro: el 17 de junio de 2016. VII. <p>A fin de conocer los Distritos Judiciales que comprende cada Región Judicial usted puede consultar la siguiente liga electrónica: http://www.htsjpuebla.gob.mx/secciones/tribunal/division_territorial.php</p>

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
70	454/2015	26 de mayo de 2015	<i>“Buenas tardes disculpe las molestias ocasionadas solo queria saber si el abogado ingreso mi demanda de divorcio en el juzgado primero penal con numero de expediente ***** y si ya se fijo fecha de audiencia ya que el no me menciona nada y yo vivo en el distrito federal espero puedan tener la amabilidad de apoyarme con esta informacion.”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; las demandas de divorcio se dirimen en los Juzgados Especializados en Materia Familiar, por lo que de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que; es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos, resulta indispensable apersonarse en los Juzgados Familiares ubicados en Ciudad Judicial Siglo XXI, con domicilio en Periférico Ecológico Arco Sur No. 4000</p>



PODER JUDICIAL

				<p>San Andrés Cholula, Puebla Reserva Territorial Atlixayotl, los que cuentan con un horario de atención al público de 8:00 a 15:00 horas; a fin de ubicar en los libros de la oficialía común de partes en qué Juzgado de lo Civil fue radicado, así como el número de expediente y esté en condiciones de resolver su procedimiento.</p> <p>En caso de necesitar asesoría Jurídica usted puede acudir a las Oficinas de la Defensoría Pública ubicadas en la 14 norte 205 Barrio la Luz con número telefónico (222) 777-42-00, donde podrán asignarle un Abogado que de manera gratuita habrá de acompañarlo a lo largo de su procedimiento.</p>
--	--	--	--	--

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
71	455/2015	26 de mayo de 2015	<p><i>“Necesito el acta de nacimiento de la Sra ***** quien es mi madre, ella en uso de su derechos llevo al cabo un juicio de sucesión intestamentaria, para ser la legitima sucesora de los bienes de su hijo finado, ***** desconociendo el año pero aproximadamente en el 2010 un un juzgado del cual desconozco pero parece ser el sexto de lo civil, ahí dejo su acta de nacimiento , por lo que solicito se me de corecctamente el año y el juzgado para solicitar una copia fiel de su acta ya que dicho documento es unico no obra en archivos ni de la Direccion del registro civil, ni en el Municipio dode ella fue registrada 1923 Quimixtlan Pue. gracias por su atencion .”</i></p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; de conformidad con el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla que a la letra dice: Sólo las partes o sus abogados patronos podrán comparecer ante los Tribunales para la consulta de los expedientes y práctica de las diligencias; en relación al artículo 55 la Ley en cita que refiere que; es una carga procesal de los interesados concurrir al Tribunal para ser notificados de las resoluciones e imponerse de los autos, por lo que, en virtud de esta disposición resulta indispensable apersonarse en los Juzgados Civiles ubicados en Ciudad Judicial Siglo XXI, con domicilio en Periférico Ecológico Arco Sur No. 4000 San Andrés Cholula, Puebla Reserva Territorial Atlixayotl, los que cuentan con un horario de atención al público de 8:00 a 15:00 horas; a fin de ubicar en los libros de la oficialía común de partes en qué Juzgado de lo Civil fue radicado, así como el número de expediente y esté en condiciones de resolver su procedimiento, ya que una vez ubicado su expediente habrá de verificar si se encuentra físicamente en el Juzgado que conoció del juicio o, bien se encuentra en el archivo, para lo cual habrá de requerir su devolución al Juzgado para efecto de poder solicitar las copias certificadas de los documentos a que hace referencia o, en su caso, la devolución de sus originales.</p> <p>Por lo anterior y derivado de la naturaleza de su solicitud, considerando que requiera asesoría en este proceso, puede dirigirse a las oficinas de la Defensoría Pública ubicadas en la 14 norte 205 Barrio de la Luz, y número telefónico (222) 777-42-00, en donde le habrán de asignar a un abogado, para que, de manera gratuita le oriente durante su trámite.</p>

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
72	456/2015	26 de mayo de 2015	<p><i>“buen día deseo conocer el nombre del juez itinerante de cd serdan y tambien preguntar mi padre esta recluido ahí, lo trasladaron de xicotepec de juarez a donde pertenece su caso a puebla a cholula o en donde? gracias.”</i></p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; este Poder Judicial cuenta con el Juzgado de Ejecución de Sentencias Itinerante ubicado en la explanada exterior del CERESO de San Miguel; asimismo le comento que también puede comunicarse a la Administración de la Sala de Ejecución de Sentencias y Medidas de Seguridad, ambos pueden ser</p>



PODER JUDICIAL

				<p>contactados en el siguiente número telefónico (222) 216-37-24, información que puede verificar en la siguiente liga electrónica: http://www.htsjpuebla.gob.mx/filesec/tribunal/directorio/files/directorio-web.pdf Por lo que se refiere a "...donde pertenece su caso...", resulta conveniente que, a fin de conocer lo relativo a la ejecución de la sentencia impuesta a su padre se acerque al juez cuya información se citó con anterioridad, para conocer el estado procesal del juicio de origen.</p>
--	--	--	--	---

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
73	457/2015	26 de mayo de 2015	<i>"hola soy egresada de la carrera de derecho con título y cédula profesional respectivamente y quisiera saber como puedo ingresar a laborar a esta honorable institución o ingresar como meritoria o a donde debo dirigirme."</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; se hace de su conocimiento que al momento no existen convocatorias para ocupar un cargo dentro del Poder Judicial del Estado de Puebla. Asimismo, hago de su conocimiento que una vez que existan convocatorias para ocupar alguna vacante, éstas se habrá de publicar en el portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla en la siguiente liga: http://www.htsjpuebla.gob.mx Asimismo, le informo que para realizar su Servicio Social dentro del Poder Judicial, es necesario contactar al Instituto de Estudios Judiciales quien le proporcionará, los requisitos y trámites para solicitar la prestación de servicio social en este Poder Judicial puede consultar nuestra página electrónica http://www.htsjpuebla.gob.mx/ en el rubro de Instituto de Estudios Judiciales en el apartado de Servicio Social o bien, de manera directa en la siguiente liga electrónica: http://www.htsjpuebla.gob.mx/secciones/iej/servicio_social.php Para mayor información, dejamos a su disposición los datos de contacto de dicha instancia: Privada 3 B sur 4504 colonia Huexotitla, número telefónico (222) 243-15-76, correo electrónico iejudiciales@htsjpuebla.gob.mx con un horario de atención de 8:00 a 15:00.</p>

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
74	458/2015	27 de mayo de 2015	<p><i>"1.- ¿Cuenta su entidad con una Ley estatal de justicia alternativa o equivalente? 2.- ¿Cuáles son las materias que conoce o tramita el centro estatal de justicia alternativa o centro de mediación de su entidad? 3.- ¿Cuál es el número aproximado de asuntos por materia que conoció el centro de justicia alternativa o centro de mediación de su entidad en el año 2014? 4.- Del total de asuntos que conoció en general el poder judicial de su entidad, ¿qué porcentaje</i></p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento la siguiente información remitida por la Directora del Centro Estatal de Mediación del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, mediante oficio número CEM 263/2015, de fecha 10 de junio del presente año, recibido en esta Unidad de Transparencia con fecha 11 del mismo mes y año: <i>"1.- ... R= Si 2.-... R= Familiar, Civil, Mercantil, Vecinal, Laboral y Penal en delitos de querrela, únicamente en cuanto a la reparación del daño.</i></p>



PODER JUDICIAL

		<p><i>aproximado se resuelve por salidas alternas y cuántos por la vía judicial?</i></p> <p>5.- Favor de hacer mención de los tres principales beneficios que ha tenido al interior del poder judicial de su entidad la implementación de métodos alternos de solución de conflictos en las diferentes materias.</p> <p>6.- Favor de hacer mención de los tres principales beneficios que ha tenido en la sociedad (usuarios) la implementación de métodos alternos de solución de conflictos en su entidad.”</p>	<p>3.- ... R= No se cuenta con el dato</p> <p>4.- ... R= No aplica, ya que preguntan el total en general del Poder Judicial y nosotros no contamos con esas cifras.</p> <p>5.- ... R= 1.- Descarga de asuntos en la vía Jurisdiccional. 2.- Contribuir bajo el concepto de Globalización a la cultura del diálogo. 3.- Llevar a las partes a un medio de Justicia pronta y expedita.</p> <p>6.- ... R= 1.- Lograr un acuerdo satisfactorio, evitando con ello un proceso jurisdiccional. 2.- Fomentar una cultura de paz y diálogo a través de la participación activa de éstos en la solución de un conflicto. 3.- El servicio es totalmente gratuito.”</p> <p>A fin de obtener mayor información sobre las actividades del Centro Estatal de Mediación desarrolladas en el año 2014, puede consultar el Informe de Actividades de este Poder Judicial en la siguiente liga electrónica: http://www.htsjpuebla.gob.mx/Informe2014/ O en su caso, consultar el historial de los Informes de Actividades bajo la siguiente ruta: Portal de internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el apartado Transparencia ubicado en la parte baja de la página electrónica, concretamente en el artículo 11 fracción XIV relativa a: Informes.</p>
--	--	---	---

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
75	459/2015	27 de mayo de 2015	<p>“...INFORMES Y LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE MI TITULO ANTE ESTE HONORABLE TRIBUNAL...”</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos <u>3, 44, 45, 47, 51</u> y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; el procedimiento y requisitos para el registro de títulos es el siguiente:</p> <p style="text-align: center;">ACUERDO:</p> <p>PRIMERO.- Corresponde a la Presidencia del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, recibir las solicitudes de los interesados para realizar el registro ante este Tribunal, de sus títulos profesionales de Abogados y de especialistas en medios alternos de solución de conflictos.</p> <p>SEGUNDO.- Los requisitos para el registro de los títulos profesionales de Abogados y de especialistas en medios alternos de solución de conflictos son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Nombre (s) y apellido (s) del interesado; II. Domicilio y/o correo electrónico para recibir notificaciones; III. Nombre de la institución que expidió el título profesional, número de registro y fecha de expedición; y IV. Cédula profesional (original y copia). V. Credencial para votar o identificación oficial vigente con fotografía (original y copia);



PODER JUDICIAL

				<p>VI. Original con firma legalizada por la autoridad respectiva en cada entidad y dos copias simples en reducción (tamaño carta) del título del que se solicita su registro;</p> <p>VII. Fotografía igual a la del título del que se solicita su registro (escaneada o estudio fotográfico);</p> <p>VIII. Comprobantes del pago de derechos conforme a lo establecido por la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio Fiscal correspondiente;</p> <p>TERCERO.- Para el registro del título profesional presentado por el interesado, se realizará el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none">I. El interesado deberá solicitar por escrito la inscripción de su título profesional, señalando los datos mencionados en las fracciones I, II y III; y presentar los documentos señalados en las fracciones IV, V, VI, VII y VIII, todos del punto anterior.II. La Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través de la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, corroborará que la solicitud cumpla con los requisitos señalados en el presente Acuerdo, cotejando las copias de los documentos señalados en las fracciones IV y V del punto anterior con sus originales, devolviendo estos últimos al interesado, quien a su vez firmará de recibido y de conformidad;III. La Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través de la Secretaría de Acuerdos del Tribunal procederá a verificar que los datos de los títulos de Abogados y de especialistas en medios alternos de solución de conflictos, respecto de los cuales los interesados soliciten su registro, sean coincidentes con los obtenidos del portal de internet de la Dirección General de Profesiones adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, ingresando los datos del solicitante (nombre completo y/o número de cédula profesional), levantándose la certificación correspondiente.IV. En caso de no ser localizado el registro del título profesional mediante el portal de internet de la Dirección General de Profesiones adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, la Presidencia de este Tribunal a efecto de verificar la autenticidad del documento en mención, solicitará mediante atento oficio el informe respectivo a la institución educativa que se presume lo expidió y en su caso, si a criterio discrecional de dicha autoridad fuera necesario, se realizará la misma solicitud a la Secretaría de Educación Pública, a través del área respectiva.V. Con el resultado de la consulta realizada, la Presidencia de este Tribunal dará cuenta al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos legales procedentes.VI. En caso de reunirse los requisitos legales, el Tribunal Pleno ordenará el registro del título profesional, conforme lo establece la fracción XXI del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y en cumplimiento a ello, se realizará el registro respectivo tanto en el Libro de Gobierno correspondiente, como en el sistema de consulta con que cuenta el portal de internet del Poder Judicial del Estado.VII. Finalmente, se asentarán los datos de registro en el título profesional del interesado, debiéndose notificar al solicitante en el domicilio o correo electrónico que para tal efecto haya señalado, que el trámite de registro ha sido concluido, para que a su vez se proceda a su entrega al interesado, a quien
--	--	--	--	--



PODER JUDICIAL

de igual forma se le expedirá la constancia respectiva quien deberá firmar de recibido y de conformidad.

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
76	460/2015	27 de mayo de 2015	<i>“Buen día, compré un vehículo el año pasado con una factura notariada, no factura original, acudí a hacer mi cambio de placas y me comentan que antes tengo que hacer el cambio del vehículo a mi nombre, pero para esto necesito hacer un juicio de ad perpe tuam? que necesito hacer para que esto suceda? que requisitos, en donde me presento, cuanto tiempo lleva éste tramite?”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; todo procedimiento de jurisdicción voluntaria denominada Información ad perpetuam, se desahoga ante los juzgados de primera instancia de este Poder Judicial ubicados en Ciudad Judicial Siglo XXI, con domicilio en Periférico Ecológico Arco Sur No. 4000 San Andrés Cholula, Puebla. Reserva Territorial Atlixcayotl, los que cuentan con un horario de atención al público de 8:00 a 15:00 horas; sin embargo para poder iniciar dicho procedimiento deberá cubrir ciertos “requisitos”, específicos para cada procedimiento, por lo que, considerando la naturaleza de su solicitud de información, ésta puede ser atendida en las oficinas de la Defensoría Pública que se encuentran ubicadas en la 14 Norte 205 Barrio de la Luz y número telefónico (222) 777-42-00, donde podrán asignarle un abogado que, de manera gratuita, le habrá de acompañar a lo largo de su procedimiento. Por lo que hace al tiempo de duración del procedimiento, éste dependerá de la carga de trabajo del juzgado y del impulso procesal que aplique.

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
77	461/2015	28 de mayo de 2015	<i>“Serían tan amables de enviar a mi correo electrónico el acuerdo de fecha dos de septiembre del año dos mil cuatro del Honorable Tribunal Superior de justicia o indicarme a donde lo puedo consultar.”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que se adjunta al presente el archivo en formato PDF que contiene el Acuerdo del Pleno referido en su solicitud de información, remitido por el Secretario de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
78	462/2015	28 de mayo de 2015	<i>“...acuerdo emitido por el pleno del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, de fecha cuatro de enero de dos mil ocho...”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que se adjunta al presente el archivo en formato PDF que contiene el Acuerdo del Pleno referido en su solicitud de información, remitido por el Secretario de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.



No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
79	463/2015	28 de mayo de 2015	<i>“hola que tal buen día... solo para saber los requisitos para la inscripción de mi título profesional y la dirección donde se lleva a cabo esta inscripción y si la misma genera algún costo.”</i>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; el procedimiento y requisitos para el registro de títulos es el siguiente:</p> <p style="text-align: center;">ACUERDO:</p> <p>PRIMERO.- Corresponde a la Presidencia del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, recibir las solicitudes de los interesados para realizar el registro ante este Tribunal, de sus títulos profesionales de Abogados y de especialistas en medios alternos de solución de conflictos.</p> <p>SEGUNDO.- Los requisitos para el registro de los títulos profesionales de Abogados y de especialistas en medios alternos de solución de conflictos son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Nombre (s) y apellido (s) del interesado;II. Domicilio y/o correo electrónico para recibir notificaciones;III. Nombre de la institución que expidió el título profesional, número de registro y fecha de expedición; yIV. Cédula profesional (original y copia).V. Credencial para votar o identificación oficial vigente con fotografía (original y copia);VI. Original con firma legalizada por la autoridad respectiva en cada entidad y dos copias simples en reducción (tamaño carta) del título del que se solicita su registro;VII. Fotografía igual a la del título del que se solicita su registro (escaneada o estudio fotográfico);VIII. Comprobantes del pago de derechos conforme a lo establecido por la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio Fiscal correspondiente; <p>TERCERO.- Para el registro del título profesional presentado por el interesado, se realizará el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none">I. El interesado deberá solicitar por escrito la inscripción de su título profesional, señalando los datos mencionados en las fracciones I, II y III; y presentar los documentos señalados en las fracciones IV, V, VI, VII y VIII, todos del punto anterior.II. La Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través de la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, corroborará que la solicitud cumpla con los requisitos señalados en el presente Acuerdo, cotejando las copias de los documentos señalados en las fracciones IV y V del punto anterior con sus originales, devolviendo estos últimos al interesado, quien a su vez firmará de recibido y de conformidad;III. La Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través de la Secretaría de Acuerdos del Tribunal procederá a verificar que los datos de los títulos de Abogados y de especialistas en medios alternos de solución de conflictos, respecto de los cuales los interesados soliciten su registro, sean coincidentes con los obtenidos del portal de internet de la Dirección General de Profesiones adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, ingresando los datos del solicitante (nombre



PODER JUDICIAL

				<p>completo y/o número de cédula profesional), levantándose la certificación correspondiente.</p> <p>IV. En caso de no ser localizado el registro del título profesional mediante el portal de internet de la Dirección General de Profesiones adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, la Presidencia de este Tribunal a efecto de verificar la autenticidad del documento en mención, solicitará mediante atento oficio el informe respectivo a la institución educativa que se presume lo expidió y en su caso, si a criterio discrecional de dicha autoridad fuera necesario, se realizará la misma solicitud a la Secretaría de Educación Pública, a través del área respectiva.</p> <p>V. Con el resultado de la consulta realizada, la Presidencia de este Tribunal dará cuenta al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos legales procedentes.</p> <p>VI. En caso de reunirse los requisitos legales, el Tribunal Pleno ordenará el registro del título profesional, conforme lo establece la fracción XXI del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y en cumplimiento a ello, se realizará el registro respectivo tanto en el Libro de Gobierno correspondiente, como en el sistema de consulta con que cuenta el portal de internet del Poder Judicial del Estado.</p> <p>VII. Finalmente, se asentarán los datos de registro en el título profesional del interesado, debiéndose notificar al solicitante en el domicilio o correo electrónico que para tal efecto haya señalado, que el trámite de registro ha sido concluido, para que a su vez se proceda a su entrega al interesado, a quien de igual forma se le expedirá la constancia respectiva quien deberá firmar de recibido y de conformidad.</p>
--	--	--	--	---

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
80	464/2015	28 de mayo de 2015	<i>"...Fecha para saber el registro de mi título profesional..."</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51, y 54 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que, de conformidad a la información remitida por el Secretario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, su Título Profesional se encuentra registrado bajo la partida número 557, foja 140 frente, tomo XXIV, con fecha de Pleno veintitrés de abril de dos mil quince y se encuentra a disposición del interesado para que en horario de oficina pueda recogerlo en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, para lo cual deberá comparecer debidamente identificado.

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
81	465/2015	30 de mayo de 2015	<i>"Deseo saber cuál es el salario de un Juez de primera Instancia."</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la información solicitada se encuentra publicada en el portal de Internet del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y usted podrá consultar bajo la siguiente ruta: http://htsjpuebla.gob.mx/ en el



PODER JUDICIAL

				apartado Transparencia (ubicado en el rubro Tribunal –extremo superior izquierdo de la pantalla- y en el título art11 y 15) en su artículo 11 fracción VI Remuneración, y dar click en el archivo Remuneración mensual neta finanzas, es dicho archivo encontrará el desglose de las percepciones de cada Juez.
--	--	--	--	---

No.	FOLIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	SOLICITUD	RESPUESTA:
82	466/2015	31 de mayo de 2015	<i>“Hola buenas tardes, quisiera información sobre la licenciatura de derecho en sistema abierto o en línea. Gracias.”</i>	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 44, 45, 47, 51 y 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que; la información solicitada no es creada, modificada, transformada o adquirida por este Poder Judicial, por lo que esta Unidad Administrativa no es competente para emitir una respuesta al respecto de su solicitud. Lo anterior en virtud que este Poder Judicial no imparte la Licenciatura en Derecho, por lo que se sugiere realice su solicitud de información en la Unidad de Transparencia de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla o de cualquier institución Universitaria, donde podrán brindarle la información al respecto. Finalmente dejamos a su disposición la liga de Transparencia de la BUAP: http://www.buap.mx/